UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 30 de mayo de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoria)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **PUERTO LLERAS**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoria, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE HECTOR JARAMILLO	RE 8	CONDUCTOR	KEVIN ARTURO CAMACHO CHAVEZ	1121146415	05/05/2025	04/06/2025
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE HECTOR JARAMILLO	RE 8	CONDUCTOR	JUAN CARLOS GALLO CERNIZA	1121147660	03/06/2025	

Cordialmente;

Recibí
30-05-2025

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

Construir Soluciones

Villavicencio,31 de mayo de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 30 de mayo de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud de ingreso del CONDUCTOR (JUAN CARLOS GALLO CERNIZA), a partir del día 03 de junio de 2025, en la ruta RE8 del municipio de Puerto Lleras, Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 de 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

Heidy Baron
31-05-2025

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

NIT 901.342.215-2

Villavicencio, 02 de junio de 2025

Licenciado
YOLANDA RIAÑO PEÑA
IE HECTOR JARAMILLO DUQUE
[redacted]
Rector
Municipio de Puerto lleras

Asunto: Cambio de personal.

Buena tarde, reciban un cordial saludo, la presente es para informar los siguientes cambios de personal:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE HECTOR JARAMILLO	RE 8	CONDUCTOR	KEVIN ARTURO CAMACHO CHAVEZ	1121146415	05/05/2025	04/06/2025
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE HECTOR JARAMILLO	RE 8	CONDUCTOR	JUAN CARLOS GALLO CERNIZA	1121147669	03/06/2025	

De igual forma indicamos nuestro correo electrónico y numero de contactos son los siguientes **info@escotranstours.com**, celulares, **3174047749-3152198747** para tener mayor comunicación con las Instituciones Educativas,

Cordialmente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

HOJA DE VIDA



JUAN CARLOS GALLO CERINZA

C.C. 1.121.147.660 DE PUERTO LLERAS META
CEL 321 4054689
Juankyurany1512@gmail.com

DATOS PERSONALES

Apellidos	GALLO CERINZA
Nombres	JUAN CARLOS
Lugar de nacimiento	FUENTE DE ORO, META
Fecha de nacimiento	29/07/1991
Cedula de ciudadanía	1.121.147.660 DE PUERTO LLERAS META
Estado civil	UNION LIBRE
Dirección	MZ 10 CASA 103 LA VEGA PUERTO LLERAS META
Celular	321 4054689

CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA:	I.E INEMA GRADO 8 PUERTO LLERAS META

REFERENCIAS **LABORAL**

EMPRESA	ELÁSTICOS Y TEXTILES LTDA
CARGO	CONDUCTOR
DIRECCION	CARRERA 7 # 23 -33.20DE JULIO BOGOTA
TIEMPO	9 AÑOS 6 MESES
CELULAR.	310 2728993 - 601 4685146

REFERENCIAS **FAMILIARES**

NOMBRE	MERY CUSTODIA CERINZA BETO
OCUPACIÓN	AMA DE CASA
PARENTESCO	MADRE
TELÉFONO	310 5765155
CIUDAD	PUERTO LLERAS META

NOMBRE	YULI ESMERALDA GALLO CERINZA
OCUPACIÓN	EMPLEADA
PARENTESCO	HERMANA
TELÉFONO	323 5207052
CIUDAD	PUERTO LLERAS META

JUAN CARLOS GALLO CERINZA

CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	LUZ MARINA VELASCO
OCUPACIÓN	AUXILIAR EN SERVICIOS GENERALES
TELÉFONO	317 2962178
CIUDAD	PUERTO LLERAS META

NOMBRE	JORGE MARIÑO
OCUPACIÓN	EMPLEADO
TELÉFONO	322 5439605
CIUDAD	BOGOTA

Juan Carlos Gallo Cerinza

JUAN CARLOS GALLO CERINZA

C.C. 1.121.147.660 DE PUERTO LLERAS META

CEL 3214054689

Juankyurany1512@gmail.com

JUAN CARLOS GALLO CERINZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.121.147.660
GALLO CERINZA

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES





FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 29-JUL-1991
FUENTE DE ORO
(META)

ESTATURA 1.68 G.S. RH A+ SEXO M

31-JUL-2009 PUERTO LLERAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-0300100-00293[illegible] 0029301[illegible]

JUAN CARLOS GALLO CERINZA

CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1121147660

JUAN CARLOS GALLO CERINZA

FECHA DE NACIMIENTO
29-07-1991

GRUPO SANGUÍNEO
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
04-03-2023

RESTRICCIONES: NINGUNA



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDICIÓN
SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	04-10-2028	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-03-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	04-03-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0300552791

JUAN CARLOS GALLO CERINZA CamScanner

A quien pueda interesar

Conforme lo expuesto en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, emitimos este documento para certificar que JUAN CARLOS GALLO CERINZA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1121147660 de Bogotá, laboró en Elasticos y Textiles de Colombia Ltda desde el 19 de noviembre de 2.015 hasta el 15 de mayo de 2.025 y desempeñó el cargo de Conductor de vehículo furgón ejecutando las s funciones inherentes al cargo.

El motivo de retiro fue por renuncia voluntaria del trabajador.

r hacer esta labor fue remunerado con un salario mensual básico de Dos millones ciento cuarenta y siete mil pesos $2.147.000, pagados conforme lo expuesto en el capítulo I del título V del Código Sustantivo del Trabajo[1].

Cordialmente,

CAMACHO CASTILLO JOAQUIN

Firmado digitalmente por CAMACHO CASTILLO JOAQUIN
Fecha: 2025.05.31 19:49:51 -05'00'

Joaquín Camacho Castillo
Gerente
Elásticos y Textiles de Colombia Ltda

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

META

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS GALLO CERNIZA

Identificado con la cedula de ciudadanía 1121147660
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

MANEJO DEFENSIVO, PRIMEROS AUXILIOS,

Con una intesidad de 40 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157947

El presente certificado se expide a los 02 dias del mes de mayo del 2025 en Granada-Meta

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 272812308

PIB
15:29:07

Bogotá DC, 31 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS GALLO CERINZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121147660:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 31 de mayo de 2025, a las 15:32:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadania
No. Identificación	1121147660
Código de Verificación	1121147660250531153254

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2025 03:31:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121147660** y Nombre: **JUAN CARLOS GALLO CERINZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117073925** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:47:36 PM horas del 31/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1121147660**

Apellidos y Nombres: **GALLO CERINZA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arare-atc@policia.gov.co

CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:54:44 horas del 31/05/2025, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. 1121147660, Apellidos y Nombres GALLO CERINZA JUAN CARLOS

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESCOTRANS TOURS**, con NIT **900528482-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Teléfonos: 515 97 66 ext. 50502 (Bogotá D.C.) 01 8000 112 737 (resto del país)
Correo:
Web:
Instagram:
Twitter:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121147660 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/05/2025 03:42 PM

Código Verificación: RJ3SZF27WC

Válido hasta: 29/08/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: 1121147660

Fecha de expedición: 31/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 31 de mayo de 2025 a las 04:20 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que el ESCOTRANSTOURS SAS realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: administracion@escotranstours.com

EL FIRMANTE autoriza a ESCOTRANSTOURS SAS para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.

- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizaria para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de ESCOTRANSTOURS SAS o algún otro servicio que el Titular solicite, ESCOTRANSTOURS SAS puede utilizar esta información para fines administrativos y analiticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: JUAN CARLOS GALLO CERINZA		Fecha de autorización:
No. De documento de identificación: 1121147660		Tipo: CC_X__ TI___ CE___ Otro:
Dirección: MZ 10 CASA 103 LA VEGA		Ciudad:PUERTO LLERAS
Email: juankyurany1512@gmail.com	Celular: 3214054689	Tel. Fijo:

Yo, JUAN CARLOS GALLO CERINZA , identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.121.147.660 expedida en la ciudad de Puerto LLeras, autorizo a ESCOTRANSTOURS S.A.S, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los _____días del mes _____del año 20 ___.

Firma: _____

c.c: 1121147660 _____

CONTRATO No:	1098- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN CARLOS GALLO CERINZA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1121147660 – PUERTO LLERAS
DIRECCION TRABAJADOR:	MZ 10 CASA 103 LA VEGA
CORREO ELECTRONICO:	juankyuranty1512@gmail.com
TELEFONO:	3214054689
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	PUERTO LLERAS
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	03 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – segun contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan

ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaria de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR

acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonia y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehiculo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.
11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehiculo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehiculo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehiculo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehiculo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vias urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar,

será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.
37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación,

cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. PARAGRAFO SEGUNDO: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta

manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta

y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras, a los 01 días del mes junio del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

EL TRABAJADOR
Nombre: Juan Carlos Bello C.
C.C.: 1121147660

ESCOTRANS

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018

www.certidata.info

www.fbcertification.co

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Juan Carlos Valle FECHA ENTREGA DOTACION: 03-08-2025

CÉDULA: 1121917660 CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025

CARGO: Conductor

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: SI PANTALON: SI CARNET: SI ZAPATOS: NO

FIRMA QUIEN RECIBE: [signature] QUIEN ENTREGA: [signature]

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 02 de Junio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1121147660	GALLO CERINZA JUAN CARLOS	03/06/2025		206R22g4	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612520742860

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 26/07/2025 11:54:20 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.233.229, 192.230.104.1, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

compensar | eps

No. de Radicación | Fecha de Radicación: 0 2 0 6 2 0 2 5

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación X; B. Registro de novedades
2. Tipo de Afiliado: A. Cotizante: • Cotizante o cabeza de familia X; • Beneficiario o adicional; B. Cabeza de familia; C. Pensionado; D. Desempleado
3. Régimen: A. Contributivo X; B. Subsidiado
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante X; B. Cabeza de familia; C. Beneficiario. Código (lo registra por la EPS): 001
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente X; B. Independiente; C. Pensionado

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: GALLO | CERINZA | JUAN | CARLOS
7. Tipo de documento de identidad: CC
8. Número de documento de identidad: 1121147660
9. Sexo: Femenino; Masculino X
10. Fecha de nacimiento: 2 9 0 7 1 9 9 1

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia
12. Discapacidad: Tipo; Cod(s)
13. Puntaje SISBEN
14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: SURA - CIA. SURAMERICANA DE SE
16. Administradora de pensiones: PROTECCION
17. Ingreso base de cotización - IBC: $ 1.423.500
18. Residencia: MANZANA 10 CS 109 VEGA PUERTO LUCAS
DIRECCION
JUANCARLOSGALLO@G MAIL COM
BOGOTA D.C.
Zona Urbana X; Rural
VEGA
BOGOTA D.C.

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres
20. Tipo de documento de identidad
21. Número de documento de identidad
22. Sexo: Femenino; Masculino
23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido / Segundo Apellido / Primer Nombre / Segundo Nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo: Femenino, Masculino
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	28. Fecha de nacimiento: Día / Mes / Año	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo / Cód(s)	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito; Zona Urbana / Rural; Departamento	33. Valor de la UPC adicional (lo registra por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

34. Nombre de la Institución prestadora de servicios de salud - IPS
Código de la IPS (lo registra por la EPS)
Cor
B
B
B
35. Nombre o razón social: ESCOTRANSTOURS SAS
36. Tipo de documento de identificación: NIT
37. Número del documento de identificación: 900528482
38. Tipo de aportante o pagador pensiones (lo registra por la EPS)
39. Ubicación: CALLE 41 20 11 | 3017104476 | RECEPCION@MAIL(ESCOTRANSTOURS.COM | VILLAVICENCIO | META

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad
1. Modificación datos básicos de identificación
2. Corrección datos básicos de identificación
3. Actualización documento de identidad
4. Actualización y corrección de datos complementarios
5. Terminación de la vinculación a la EPS. Código
6. Reincorporación a la EPS
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. Inicio de suspensión por licencia, sanción o ausencia temporal de cotizante
10. Terminación de la suspensión temporal a solicitud de los cotizantes para seguir cotizando
11. Cotizante sin capacidad económica para realizar aportes directos
12. Desmovilización de unidades o fuerzas para realizar aportes colectivos
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo; B. Régimen subsidiado
14. Traslado: A. Mismo Régimen; B. Diferente Régimen
15. Reporte por fallecimiento
16. Reporte de Inicio de periodos de descanso
17. Reporte de la calidad de Prepensionado
18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	Sexo: Femenino; Masculino	Fecha de nacimiento	42. Fecha
				0 3 0 6 2 0 2 5

43. EPS anterior: EPS SIN IDENTIFICAR
44. Motivo de retiro: Código
45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones CONFAM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de veracidad y no reticencia de los beneficiarios y afiliados adicionales
47. Declaración de la no afiliación simultánea al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
49. Declaración de no afiliación actual como cotizante, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
50. Autorización a la EPS Sanitas y a sus entidades aliadas para el tratamiento de datos personales de carácter sensible de cotizante, de sus beneficiarios y afiliados adicionales: X
51. Autorización para que la EPS reporte la información de su relación de la Afiliación de oficio, a las entidades a cargo de dicha afiliación y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran: X
52. Autorización para que la EPS consulte los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013: X
53. Autorización para que la EPS envíe mensajes de texto, correos electrónicos, notificaciones push y/o cualquier otro medio de contacto: X

VIII. FIRMAS

Juan Carlos Gallo

Ana Hinojoza

IX. ANEXOS

54. Anexo copia del documento de identidad: CN Cert; RC Cert; TI Cert; CC Cert; PA Cert; CE Cert; CD Cert; SC Cert; Tarj
57. Copia de historia clínica ocupacional, cuando se requiera para el cargo a ocupar
58. Copia del registro civil de matrimonio, sea de la entidad pública, notaría o parroquia, con la anotación vigente que declare la unión marital
59. Copia de las escrituras públicas o sentencias judiciales que declaren el divorcio, sentencias judiciales que declaren la separación de cuerpos y escrituras públicas, actas de conciliación o sentencias judiciales que declaren la terminación de la unión marital
60. Copia del certificado de nacimiento o del registro civil
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
62. Documento en el que conste la pérdida de la patria potestad, el certificado de defunción de los padres, la sentencia judicial o el acta de conciliación que otorgue la tutela o la custodia de los dos padres
63. Copia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%
64. Certificación de nacimiento vivo expedida por la IPS donde se atendió el parto
65. Copia del acta administrativa de adopción expedida por las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario y se ordene la afiliación de oficio

02-06-2025

AVERIGUACION

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial: Código Municipio; Código Departamento
67. Datos del SISBEN: Número de la ficha; Puntaje; Nivel
68. Fecha de radicación
69. Fecha de validación
70. Datos del funcionario que realiza la validación
Tipo de documento de identidad
Número de documento de identidad
71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES: NUEVO EN EL SISTEMA

VIGILADO SUPERSALUD

Régimen Subsidiado

CUESTIONARIO CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y DE LA CARTA DE DESEMPEÑO

compensar | eps

	SI	NO
¿ Previo diligenciamiento del formulario de afiliacion, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	x	
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo la entrega de la carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	x	
¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	x	
¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	x	
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	x	

Como cotizante y representante de mi grupo familiar, hago constar mediante mi firma que compartiré la presente carta de derechos y deberes y carta de desempeño de la EPS con mis beneficiarios.

Firma del afiliado: Juan Gallo

No. Identificación: 1121147660

FIRMA A RUEGO (Diligenciar exclusivamente cuando el cotizante no pueda firmar)

A ruego de (la) señor (a) _____ con C.C. No _____ lo hace en su nombre, el (la) señor(a) _____ con C.C. No. _____ mayor de edad, y sin ningún impedimento para dar fe de la información que se está entregando, quien además actúa como testigo, certificando que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al (la) señor(a) _____

Firma a Ruego

Nombres y apellidos: _____

Identificación: _____

Edad: _____

Dirección de domicilio: _____

Nombres y apellidos de quien no sabe firmar: _____

Identificación: _____

Autorizo de manera voluntaria, explícita, previamente informada e inequívoca a todos los servicios de salud Compensar EPS, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014, para tratar mi información personal, según lo establecido en su Manual de Protección de Datos Personales, disponible en: www.compensar.com / vínculo protección Datos Personales; información que será utilizada en el desarrollo de las funciones propias para:

- Dar cumplimiento a obligaciones contraídas conmigo y/o mis beneficiarios.
- Dar cumplimiento a requerimientos legales y de organismos de control.
- Proveer y/o evaluar la calidad de los productos y/o servicios requeridos por mí.
- La realización de estudios internos sobre fines estadísticos y analíticos de los datos, para mejoras de nuestros servicios o programas especializados de atención en salud; información sobre la cual podré, en cualquier momento, ejercer mis derechos de Habeas Data, para solicitar que no se me envíe información de los servicios en los casos que sea pertinente, y que no afecte el servicio de salud prestado por Compensar EPS.
- Transmitir mis datos personales a las administradoras encargadas de la seguridad social, con el fin de actualizar el estado de mi afiliación y/o traslado en el sistema.
- Compartir mis datos personales con la Caja de Compensación Familiar Compensar para efectos de la prestación de servicios de salud.

Cabe anotar, que la protección de los datos personales se efectúa a través de proveedores tecnológicos, con los cuales se tienen firmados contratos de transmisión de información, en aras de cumplir a cabalidad con los principios de acceso de la ley, así como de tomar las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para el aseguramiento de los datos.

Como titular de la información personal sobre la que Compensar EPS ejerce el tratamiento, se me informa sobre los canales a través de los cuales puedo ejercer mis derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir mis datos personales, entre ellos el correo electrónico protecciondedatos@compensar.com, y la central telefónica de la EPS.

La protección de datos personales efectuada por Compensar EPS, cumple con los principios de finalidad, necesidad, circulación restringida, confidencialidad y seguridad establecidos por la ley 1581 de 2012 y manifiesto expresamente que conozco dónde consultar la información sobre protección de datos personales así como los deberes y alcance de la presente autorización y que estoy libre de todo vicio del consentimiento en el momento de otorgarla.

02-06-2025

Firma del afiliado: Juan Gallo

No. Identificación: 1121147660

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS GALLO CERINZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.121.147.660, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 02 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 03 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoria)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE LEJANIAS.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **LEJANIAS**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
LEJANIAS	SEDE EDUCATIVA BARCELONA	RE 4	MONITORA	YISETH DAYCIR CONTRERAS CASTAÑEDA	1121914628	05/05/2025	04/06/2025
LEJANIAS	SEDE EDUCATIVA BARCELONA	RE 4	MONITORAS	BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA	1124216293	05/06/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

Recibí
03-07-2025

Construir Soluciones

Villavicencio,04 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 03 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud de ingreso de la MONITORA (BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA), a partir del día 05 de junio de 2025, en la ruta RE4 del municipio de LEJANIAS, Meta, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejia
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron
04-06-2025

Villavicencio, xx de xxxx del 2025.

ESCOTRANS

<recursohumano@ escotranstours.com>

NOTIFICACION DE CAMBIO DE PERSONAL

<recursohumano@escotranstours.com>
Para: ROSAS-JORGE@HOTMAIL.COM

03 de junio de 2025, 11:20

Villavicencio, 03 junio de 2025.

Licenciado
JORGE HELI ROSAS GARCIA
CE BARCELONA
rosas-jorge@hotmail.com
Director Rural
Municipio de Lejanias

De manera cordial envió Notificación de Cambio de personal para la Ruta 4 del CE BARCELONA del Municipio de Lejanias

Coordinador Recurso Humano
Escotranstours S.A.S

NOTIFICACION CE BARCELONA pdf
244K

NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 03 de junio de 2025

Licenciado
JORGE HELI ROSAS GARCIA
CE BARCELONA
rosas-jorge@hotmail.com
Director Rural
Municipio de Lejanias

Asunto: Cambio de personal.

Buena tarde, reciban un cordial saludo, la presente es para informar los siguientes cambios de personal:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
LEJANIAS	SEDE EDUCATIVA BARCELONA	RE 4	MONITORA	YISETH DAYCIR CONTRERAS CASTAÑEDA	1121914628	05/05/2025	04/05/2025
LEJANIAS	SEDE EDUCATIVA BARCELONA	RE 4	MONITORAS	BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA	1124216293	05/05/2025	

De igual forma indicamos nuestro correo electrónico y numero de contactos son los siguientes **info@escotranstours.com**, celulares, **3174047748-3152198747** para tener mayor comunicación con las Instituciones Educativas,

Cordialmente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal



HOJA DE VIDA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Infomacion personal

*Nombres	*Apellido Paterno
BRENDA ALEXANDRA	OSPINA
***Apellido materno**	***Estado civil**
RIVERA	SOLTERA
***Numero de identificación**	***Nacionalidad (Ej: Colombia)**
1124216293	COLOMBIANA

*Sexo				*Fecha de nacimiento		*Ciudad
Femenino	X	Masculino		2005/01/15	(AAA-MM-DD)	LEJANIAS

*Fecha expedición cedula	2023/02/17	(AAA-MM-DD)

*Teléfono móvil	*Teléfono fijo	*Correo Electrónico (e-mail)
3102683278		BAORALEXA@GMAIL.COM
*Dirección (Ej: Calle, Diagonal, Carrera, Apto.)		*Ciudad de residencia
CALLE 7 # 22 - 60	BARRIO MODELO	LEJANIAS
Libreta Militar		*Distrito Militar(Ej: 55)
Si / No		
*N° de Pase de Conducción	*Categoría	*Vigencia
*Servicio Particular:		*Servicio Publico:

*¿Con quien vive actualmente?
MADRE
*¿Vive en arriendo ó en casa propia ?
ARRIENDO

Contacto de emergencia

Nombre completo	*Teléfono móvil	*Teléfono fijo
FAIDYT RIVERA RUEDA	3133001745	
Parentesco		
MADRE		

Informacion familiar

*Nombre completo del Cónyuge	*N° de identificación
*Teléfono del Cónyuge	* Ocupación y/o Profesión
Empresa donde labora el Cónyuge	

*Nombre completo del Padre	*N° de identificación
*Teléfono del Padre	* Ocupación y/o Profesión
Empresa donde labora el Padre	

*Nombre completo de la Madre	*N° de identificación
FAIDYT RIVERA RUEDA	21134766
*Teléfono de la Madre	* Ocupación y/o Profesión
3133001745	MONITORA
Empresa donde labora la Madre	

Formacion academica

Información de estudios registrados

*Institución en la que estudió (1)	Título Obtenido Academico - Técnico
INSTITUCION EDUCATIVA LEJANIAS	BACHILLER TECNICO
Nivel educativo (Bachiller, Profes., Espec., MBA, PhD).	
	No terminado
Fecha de grado	
2021/12/07 (AAA-MM-DD)	

Curso de Primeros Auxilios

Nombre de la Entidad	
Fecha del Curso	

Curso de Manejo defensivo

Nombre de la Entidad	
Fecha del Curso	

Experiencia Laboral

Entre más completa esté su información de Experiencia Laboral, tiene más posibilidades de ser elegido para un cargo.

***Nombre de la empresa 1** (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
COLEGIO DIOS ES AMOR CDA	MONITORA DE RUTA ESCOLAR
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
CAMILO NARIÑO HILDEBRANDT	3195351211
***Sector económico**	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**
5 JUNIO DE 2023 10 ENERO 2024	6 DICIEMBRE 2023 8 DICIEMBRE 2024	TERMINACION CONTRATO

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	17 MESES

***Nombre de la empresa 2** (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
***Sector económico**	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 3 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 4 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 5 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

Referencias Personales

*Nombre 1	*Teléfono móvil ó fijo
DALENIS ANDREA ROMERO ARIZA	3133153719
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

*Nombre 2	*Teléfono móvil ó fijo
EDWIN RODRIGUEZ	3214547129
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
INDEPENDIENTE	
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

Firma:

Brenda Ospina

Nombre	BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA
N° Identificación	1.124.216.293

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
OSPINA RIVERA

1.124.216.293



Nombres
BRENDA ALEXANDRA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.66

Sexo
F

Fecha de nacimiento
15 ENE 2005

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
LEJANIAS (META)

Fecha y lugar de expedición
17 FEB 2023, GRANADA

Fecha de expiración
05 ABR 2033



Acta de Grado N°. 02

NIT. 800.166.129-6
DANE. 150400000095
Código ICFES N°.047753

Institución Educativa de Lejanías

Lejanías - Meta

En la ciudad de Lejanías, a los siete (07) días del mes de diciembre del 2.021, se reunieron los suscritos rectores(a) y secretaria(o) en la rectoría de la institución educativa de lejanías, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del ultimo grado (11°) en el nivel de educación media.

Institución Educativa, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Secretaria de Educación Departamental del Meta. Según resolución 6874 del 30 de octubre de 2015. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER TECNICO, con especialidad en Asistencia Administrativa, según Resolución N° 2197 del 30 de octubre de 2020, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

Brenda Alexandra Ospina Rivera

T.I. número 1124216293 de Lejanías-Meta

Fiel copia tomada del Acta general N° 02 de fecha siete (07) de diciembre del 2.021, Libro N° IV, Folio 20, que consta de treinta y dos (32) estudiantes que comienzan con el nombre de JONATAN AGUDELO MÉNDEZ y termina con el nombre de YULIETH JASBLEIDI SIZA CANTOR Firmada por Luis Eduardo Parra Ramos (Rector) y Yury Yasmid Jiménez Flórez (secretaria)

Dada en Lejanías, a los siete (07) días del mes de diciembre del 2.021.

Luis Eduardo Parra Ramos
C.C. No. 17.310.022 de Villavicencio
Rector

Yury Yasmid Jiménez Flórez
C.C. No. 40.305.555 de Granada
Secretaria

CERTIFICADO LABORAL
COLEGIO DIOS ES AMOR CDA
DANE: 308001076854

Certifica que **BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía número 1124216293 de Granada -Meta laboró para el colegio desde el 5 de junio de 2023 al 6 de diciembre de 2023 y desde 10 de enero de 2024 al 8 de diciembre de 2024 desempeñando el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR.**

Durante este tiempo demostró ser una persona responsable honesta y cumplía con sus deberes. La presente certificación se expide en Bogotá DC el día 10 de diciembre de 2024 con destino a quién interese. Para mayor información comunicarse al WhatsApp 3195351211 o al correo talentohumanovalidaciones@gmail.com.

Cordialmente,

CAMILO NARIÑO HILDEBRANDT
JEFE ADMINISTRATIVO
CDA DIOS ES AMOR

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

META

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

CERTIFICA QUE:

BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA

Identificada con la cedula de ciudadanía 1.124.216.293
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157979

El presente certificado se expide a los 30 dias del mes de mayo del 2025 en Granada-Meta

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273094951

PIB
17:14:54

Bogotá DC, 04 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1124216293:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de junio de 2025, a las 17:06:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1124216293
Código de Verificación	1124216293250604170617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2025 05:19:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1124216293** y Nombre: **BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117245055** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:08:50 PM horas del 04/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1124216293**

Apellidos y Nombres: **OSPINA RIVERA BRENDA ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:22:57 horas del 04/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1124216293**, Apellidos y Nombres **OSPINA RIVERA BRENDA ALEXANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR** , con NIT **901873659-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 1/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vector a frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30652 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.ordenes.ref@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

MINISTERIO DE TECNOLOCÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1124216293 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/06/2025 05:41 PM

Código Verificación: L14ZWUSTDM

Válida Hasta: 02/09/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

 La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: Brenda Alexandra Ospina Rivera		
No. De documento de identificación: 1124216243	Tipo: CC X TI___ CE___ Otro:	
Dirección: calle 7 # 22-60 bomo Modelo	Ciudad: Lejanías Meta	
Email: brioralexa@gmail.com	Celular: 3102683178	Tel. Fijo:

Yo, Brenda Alexandra Ospina Rivera, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1124216243 expedida en la ciudad de Granada Meta, autorizo a la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los _____días del mes _____del año 2025.

Firma: Brenda Ospina

c.c: 1124216243

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.124.216.293 de GRANADA META
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 7 # 22-60 BARRIO MODELO
CORREO ELECTRONICO:	BAORALEXA@GMAIL.COM
TELEFONO:	3102683278
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de Lejanías Meta
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	05 de JUNIO de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier

momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el

vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.

12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato

con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier

beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR,** con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el

desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión

Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Lejanias- Meta, el 05 de Junio de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Brenda Ospina

Nombre:BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA
Dirección: CALLE 7 22-60
E-mail: baoralexa@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Brenda Alexandra Osma Rivera FECHA ENTREGA DOTACION: 04-06-2025

CÉDULA: 1124216693 CONTRATO ESCOLAR: _____

ENTREGA: INICIAL X SEGUNDA ENTREGA_____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: 1 PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Brenda Osma QUIEN ENTREGA: _____

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 20867831597201, a partir del 05 de Junio del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1124216293	BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud epsi

Número de Radicación: | Fecha de Radicación: 04 . 06 . 2025

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad []
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [] B. Subsidiado []
4. Contribución solidaria: Si [] No []
5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [] B. Independiente [] C. Pensionado []
7. Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
OSPINA	RIVERA	BRENDA	ALEXANDRA

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	1124216293	Femenino [X] Masculino []	F [X] M [] T [] NB [] OTRO [] Cual?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	Día Mes Año
COLOMBIANA	COLOMBIA	META	LEJANIAS	15 01 2005

III. DATOS COMPLEMENTARIOS Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[]	[]	Si [] No []	[]	[]

19. Tiene encuesta SISBEN	20. Clasificación SISBEN		21. Grupo de población especial
Si [] No []	Nivel	Grupo	[]

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	PORVENIR	1.423.500	

26. Residencia			
CALLE 7 # 22 - 60 MODELO		3127509629	baoralexa@gmail.com
META	LEJANIAS	Cabecera Municipal [] Centro Poblado [] Rural Disperso [] Resto Rural []	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos

28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		Femenino [] Masculino []	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cual?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	Día Mes Año

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número de documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo de identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cual?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento: Día Mes Año
B1 B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN		48. Clasificación SISBEN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: Si	No	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: Si	No
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

C		
B		
S		
S		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2025 B2	NIT	901942213-2	

59. Ubicación				
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	3209093914	ESCOLARTRANS2@GMAIL.COM	META	VILLAVIENCIO

VIGILADO Supersalud

capitalsalud
epss

B. REPORTE DE NOVEDADES

69. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de Identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código []
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código []
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 14. Movilidad [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

OSPINA	RIVERA	BRENDA	ALEXANDRA

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1124216293	Femenino [] Masculino []	[] M [] F [] NB [] OTRO [] Cual?	15 \| 01 \| 2005

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 \| 06 \| 2025	Código []	COFREM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisben vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria.

Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
[]	

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Brenda O.	

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos: []	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Total Anexos []

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente parcial emitido por la autoridad competente.
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que decrete el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de [illegible] entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la [illegible] Código del Departamento [] | 93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario
[]		

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGENTE Ver 4.0 (4)

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de Administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

BRENDA ALEXANDRA OSPINA RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1124216293, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 01 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2
Villavicencio, 03 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE MAPIRIPAN Y MACARENA.

Cordial saiudo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **MAPIRIPAN Y MACARENA**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
MAPIRIPAN	SEDE SECUNDARIA JORGE E GAITAN	RE 1	CONDUCTOR	WIILFRAN ALEXANDER MORENO PEÑA	1006659038	05/05/2025	04/06/2025
MAPIRIPAN	SEDE SECUNDARIA JORGE E GAITAN	RE 1	CONDUCTOR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO	17360867	05/06/2025	
LA MACARENA	SEDE POTRAS QUEBRADON	RE 10	CONDUCTOR	LEHABIN PARADA MARTINEZ	96191760	05/05/2025	05/06/2025
LA MACARENA	SEDE POTRAS QUEBRADON	RE10	CONDUCTOR	ANTONIO SANTOS GONZALEZ	1149453824	06/06/2025	

Cordialmente;

Recibí
03-06-2025

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2

Construir Soluciones

Villavicencio, 04 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 03 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de los CONDUCTORES (JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO, RE1 del municipio de MAPIRIPAN, a partir del día 5 junio de 2025; y ANTONIO SANTOS GONZALEZ, RE10 del municipio de LA MACARENA, a partir del 6 de junio de 2025), se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron
04-06-2025

Villavicencio, xx de xxxx del 2025.

ESCOTRANS <recursohumano@escotranstours.com>

NOTIFICACION DE CAMBIO DE PERSONAL

<recursohumano@escotranstours.com>
Para: rregomorales77@gmail.com

02 de junio de 2025, 08:47

Villavicencio, 02 junio de 2025.

Licenciado
ALBEIRO URREGO MORALES
IE JORGE ELIECER GAITAN
rregomorales77@gmail.com
Rector
Municipio de Mapiripan

De manera cordial envió Notificación de Cambio de personal para la Rute **del IE JORGE ELIECER GAITAN del** Municipio de Mapiripan

Coordinador Recurso Humano
Escotranstours S.A.S

NOTIFICACION IE JORGE ELIECER GAITAN.pdf 244K

NIT: 901.942.210-2

Villavicencio, 02 de junio de 2025

Licenciado
ALBEIRO URREGO MORALES
IE JORGE ELIECER GAITAN
rregomorales77@gmail.com
Rector
Municipio de Mapiripan

Asunto: Cambio de personal.

Buena tarde, reciban un cordial saludo, la presente es para informar los siguientes cambios de personal:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
MAPIRIPAN	SEDE SECUNDARIA JORGE E GAITAN	RE 1	CONDUCTOR	WIILFRAN ALEXANDER MORENO PEÑA	1006659038	05/05/2025	04/06/2025
MAPIRIPAN	SEDE SECUNDARIA JORGE E GAITAN	RE 1	CONDUCTOR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO	17360667	05/06/2025	

De igual forma indicamos nuestro correo electrónico y numero de contactos son los siguientes **info@escotranstours.com**, celulares, **3174047749-3152198747** para tener mayor comunicación con las Instituciones Educativas,

Cordialmente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

HOJA DE VIDA



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Infomacion personal

*Nombres	*Apellido Paterno
JOSE MANUEL	RODRIGUEZ
***Apellido materno**	***Estado civil**
SEVERINO	UNION LIBRE
***Numero de identificación**	***Nacionalidad (Ej: Colombia)**
17.360.867	COLOMBIANA

*Sexo				*Fecha de nacimiento		*Ciudad
Femenino		Masculino	X	1985-08--17	(AAA-MM-DD)	MAPIRIPAN

*Fecha expedición cedula	2003-09-11	(AAA-MM-DD)

*Teléfono móvil	*Teléfono fijo	*Correo Electrónico (e-mail)	
320 4866507		Jmanuelo246@gmail.com	
*Dirección (Ej: Calle, Diagonal, Carrera, Apto.)			*Ciudad de residencia
CALLE 12 CASA 458	SECTOR BAJO		MAPIRIPAN
Libreta Militar			*Distrito Militar(Ej: 55)
Si		No X	
*N° de Pase de Conducción	*Categoría		*Vigencia
	C2		
*Servicio Particular:	X	*Servicio Publico:	X

*¿Con quien vive actualmente?
ESPOSA E HIJOS
*¿Vive en arriendo ó en casa propia ?
CASA PROPIA

Contacto de emergencia

Nombre completo	*Teléfono móvil	*Teléfono fijo
JUDITH ZULAY TRUJILLO MARTINEZ	3223228080	
Parentesco		
ESPOSA		

Informacion familiar

*Nombre completo del Cónyuge	*N° de identificación
JUDITH ZULAY TRUJILLO MARTINEZ	1120472317
*Teléfono del Cónyuge	* Ocupación y/o Profesión
3223228080	AMA DE CASA
Empresa donde labora el Cónyuge	

*Nombre completo del Padre	*N° de identificación
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	7.792.966
*Teléfono del Padre	* Ocupación y/o Profesión
3112712057	AGRICULTOR
Empresa donde labora el Padre	

*Nombre completo de la Madre	*N° de identificación
ROSA HERMINIA SEVERINO	41893238
*Teléfono de la Madre	* Ocupación y/o Profesión
3102524073	AMA DE CASA
Empresa donde labora la Madre	

Formacion academica

Información de estudios registrados

*Institución en la que estudió (1)	Título Obtenido Academico - Técnico	
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	BACHILLER AGROPECUARIO	
Nivel educativo (Bachiller, Profes., Espec., MBA, PhD).		
BACHILLER	No terminado	
Fecha de grado		

2003-11-29	(AAA-MM-DD)

Curso de Primeros Auxilios

Nombre de la Entidad	CRUZ ROJA COLOMBIANA
Fecha del Curso	06/11/2015

Curso de Manejo defensivo

Nombre de la Entidad	
Fecha del Curso	

Experiencia Laboral

Entre más completa esté su información de Experiencia Laboral, tiene más posibilidades de ser elegido para un cargo.

*Nombre de la empresa 1 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
POLIGROW	OPERADOR DE MAQUINARIA
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
LILIANA TENJO PUENTES	
***Sector económico**	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**
22-02-2012	17-04-2015	TERMINACION DE CONTRATO

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	26 MESES

*Nombre de la empresa 2 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
***Sector económico**	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 3 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 4 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 5 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

Referencias Personales

*Nombre 1	*Teléfono móvil ó fijo
GIOVANNY MORENO	3138211730
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
GANADERO	
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

*Nombre 2	*Teléfono móvil ó fijo
FREDY LOPEZ	3208983568
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
INDEPENDIENTE	
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

Firma:



Nombre	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO
N° Identificación	17.360. 867

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.360.867

RODRIGUEZ SEVERINO
APELLIDOS

JOSE MANUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-AGO-1985
MAPIRIPAN
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-SEP-2003 MAPIRIPAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-5204600-69119971-M-0017360867-20040212 01443 04040H 02 116403372

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 17360867



NOMBRE

JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO

FECHA DE NACIMIENTO

17-08-1985

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

09-05-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyTTE MCPAL SAN JOSE GUAVIARE

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	09-05-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	09-05-2025	PUBLICO



COSMOCOLOR COLOMBIA LC-24

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700316725O

ALIANZA
TRANSPORTAMOS S.A.S
NIT. 900774182-8

ALIANZA TRANSPORTAMOS S.A.S. Con NIT Numero 900.774.182 8, dirección oficina principal Carrera 15 N 6A – 46, Puerto López (Meta).

CERTIFICA:

Que el señor **JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO** Identificado con cedula de ciudadania No. 17.360.867 de Mapiripan, Laboro en nuestra empresa desempeñando el cargo de conductor, desde el día 18 de enero de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2024.

Durante el tiempo laborado su desempeño fue responsable y cumplidor de sus deberes.

Se firma en Puerto López (Meta) a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente.

CARLOS JOSUE MONTENEGRO DAZA
Gerente General
ALIANZA TRANSPORTAMOS SAS
Correo alianzatctsas@gmail.com
Cel. 3105605347 - 3108868802

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

META

CERTIFICA QUE:

JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO

Identificado con la cedula de ciudadanía 17360867
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

MANEJO DEFENSIVO, PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157985

El presente certificado se expide a los 20 dias del mes de mayo del 2025 en Granada-Meta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de mayo de 2025, a las 10:14:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17360867
Código de Verificación	17360867250513101422

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271350682

PIB
10:30:24

Bogotá DC, 13 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17360867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:10 AM horas del 13/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17360867**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ SEVERINO JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75
25 barrio Modelia Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grafo-
ale@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2025 11:18:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17360867** y Nombre: **JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115816469** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Dios y Patria

Policia Nacional de Colombia

COLOMBIA VIDA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM a(la) ciudadano(a) con número de cedula de CC 1136886XXX NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Este certificado es válido si el Documento Nacional de Identidad y el nombre consignados en el respectivo documento de identidad aquí consultado son los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el DIA 27 de MAYO de 2025 a las 9:29:16

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17360867**

Fecha de expedición: 03/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de junio de 2025 a las 03:30 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Jose Manuel Restrepo

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.
Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que el ESCOTRANSTOURS SAS realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: administracion@escotranstours.com

EL FIRMANTE autoriza a ESCOTRANSTOURS S.A.S. para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de ESCOTRANSTOURS S.A.S., o algún otro servicio que el Titular solicite, ESCOTRANSTOURS S.A.S., puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: Jose Manuel Rodriguez Severino		
No. De documento de identificación: 17360867		Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro:
Dirección: Mapiripan meta		Ciudad:
Email: Jmanuelro946@gmail.com	Celular: 3204860507	Tel. Fijo:

Yo, Jose Manuel Rodriguez Severino, identificado con Cedula de Ciudadanía número 17360867 expedida en la ciudad de Mapiripan, autorizo a ESCOTRANSTOURS S.A.S, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 05 días del mes Junio del año 2025.

Firma: _____
Nombre: Jose Manuel Rodriguez Severino
C.C.: 17360867

CONTRATO No:	1098- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO
CEDULA DE CIUDADANIA:	17360867
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 12 CASA 458
CORREO ELECTRONICO:	Jmanuelo246@gmail.com
TELEFONO:	3204866507
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 711.800
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	MAPIRIRPAN
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor. Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y asi lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros,

ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, *éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por* la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus

condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehiculo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehiculo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo. bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar, haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En La Mapiripan, a los 05 días del mes junio del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

EL TRABAJADOR
Nombre: JOSE MANUEL RODRIGUEZ
C.C.: 17360867

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: JOSE MANUEL RODRIGUEZ SOLORZANO **FECHA ENTREGA DOTACION:** 05/06/2025

CÉDULA: 17360867 **CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025**

CARGO: CONDUCTOR

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: X ZAPATOS: X

FIRMA QUIEN RECIBE: [signature] QUIEN ENTREGA: [signature]

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellin, 04 de Junio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C17360867	JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO	05/06/2025		423C1275	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612510544880

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 04/06/2025 01:28:00 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Direccion IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud

Número de Radicación:

Fecha de Radicación: 25 06 2025

I. DATOS DEL TRAMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria
A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]	A. Individual [] Cotizante o Cabeza de Familia [X] Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []	A. Contributivo [X] B. Subsidiado []	Si [] No [X]

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []	A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []	[]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
RODRIGUEZ	SEVERINO	JOSE	MANUEL

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	17360867	Femenino [] Masculino [X]	F [] M [X] T [] NB [] OTRO [] Cual?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento
COLOMBIANA	COLOMBIA	META	MAPIRIPAN	1 1 0 9 2 0 0 3

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad	Tipo	Condición
		Si [] No [X]			

19. Tiene encuesta SISBEN	20. Clasificación SISBEN		21. Grupo de población especial
Si [] No []	Nivel	Grupo	

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SURA	PORVENIR	$ 1.423.500	

26. Residencia			
CALLE 12 4 58 SECTOR BAJO		3204866507	JMANUELO246@GMAIL.COM

			Cabecera Municipal [] Centro Poblado [] Rural Disperso [] Resto Rural [X]
META	ACACIAS	CENTRO	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos

28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		Femenino [] Masculino []	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cual?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos			
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de documento de identidad	37. Número de documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
				Femenino / Masculino	F / M / T / NB / OTRO / Cual?	País	Departamento	Municipio	
01									
02									
03									

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN	48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad		50. Incapacidad permanente	
						Nivel	Grupo	Si	Categoría de discapacidad	Si	No
01											
02											
03											

	51. Datos de residencia						52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular
01							
02							
03							

	Dirección	Localidad/ Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

RADICADO
25 06 2025
AFILIACION SUJETA A VERIFICACION

Selección de la IPS primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones
ESCOTRANSTOURS SAS	NIT	900528482	

59. Ubicación				
CALLE 41 20 11	3017110176	RECURSOHUMANO@ESCOTRANSTOURS.COM	VILLAVICENCIO	META

capitalsalud

B. REPORTE DE NOVEDADES

60 Tipo de Novedad

[] 1 Modificación datos básicos de identificación
[] 2 Corrección de los datos básicos de identificación
[] 3 Actualización del documento de identidad
[] 4 Actualización y corrección datos complementarios
[] 5 Terminación de la inscripción en la EPS
Código []
[] 6 Reporte de pago a través de un tercero Código []
[] 7 Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
[] 8 Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
[X] 9 Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
[] 10 Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando
[] 11 Inscripción EPS retorno al país
[] 12 Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
[] 13 Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
[] 14 Movilidad [] A Régimen Contributivo [] B Régimen Subsidiado
[] 15 Traslado [] A Mismo Régimen [] B Diferente Régimen
[] 16 Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
[] 17 Reporte del trámite de protección al cesante
[] 18 Reporte de la calidad de Pre-pensionado
[] 19 Reporte de la calidad de pensionado
[] 20 Ingreso a Contribución Solidaria
[] 21 Retiro de Contribución Solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61 Datos básicos de identificación

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62 Sexo biológico Femenino / Masculino	63 Sexo identificación [] M [] F [] NB [] OTRO [] CUAL	64 Fecha de nacimiento

65 EPS anterior	66 Fecha de novedad	67 Motivo de traslado	68 Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	0 5 / 0 6 / 2 0 2 5	Código []	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

[] 69 Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
[] 70 Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción
[] 71 Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
[] 72 Declaración de no información del cotizante cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
[X] 73 Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
[X] 74 Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
[X] 75 Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
[X] 76 Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto
[] 77 Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
[] 78 Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79 En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria
Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

IX. FIRMAS

80 El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81 Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Jorge Manuel Rodriguez	Ana Hinojosa

X. ANEXOS

82 Anexo copia del documento de identidad [CN] [RC] [TI] [CC] [PA] [CE] [CD] [SC] [PT]

Cantidad de documentos de identidad anexos [] [] [] [] [] [] [] [] [] Total Anexos []

83 Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
84 Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
85 Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
86 Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
87 Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
89 Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
90 Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
91 Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92 Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio [] Código del Departamento [] 93 Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94 Apellidos y nombres

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95 Firma del funcionario

96 Fecha de radicación	97 Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO, identificado(a) con cédula de ciudadania 17360867, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Villavicencio, 04 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 03 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de los CONDUCTORES (JOSE MANUEL RODRIGUEZ SEVERINO, RE1 del municipio de MAPIRIPAN, a partir del día 5 junio de 2025; y ANTONIO SANTOS GONZALEZ, RE10 del municipio de LA MACARENA, a partir del 6 de junio de 2025), se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron
04-06-2025

Villavicencio, xx de xxxx del 2025.



HOJA DE VIDA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Infomacion personal

*Nombres	*Apellido Paterno
ANTONIO	SANTOS
***Apellido materno**	***Estado civil**
GONZALEZ	UNION LIBRE
***Numero de identificación**	***Nacionalidad (Ej: Colombia)**
1149453824	COLOMBIANO

*Sexo				*Fecha de nacimiento		*Ciudad
Femenino		Masculino	X	1982-06-22	(AAA-MM-DD)	LA MACARENA

*Fecha expedición cedula	2017-05-31	(AAA-MM-DD)

*Teléfono móvil				*Teléfono fijo	*Correo Electrónico (e-mail)	
3222895823					sahrisantos@gmail.com	
*Dirección (Ej: Calle, Diagonal, Carrera, Apto.)					*Ciudad de residencia	
VEREDA PLAYA RICA LA Y					LA MACARENA	
Libreta Militar					*Distrito Militar(Ej: 55)	
Si		No	X			
*N° de Pase de Conducción				*Categoría	*Vigencia	
LC07000701162				C1	06-05-2032	
*Servicio Particular:					*Servicio Publico:	PUBLICO

*¿Con quien vive actualmente?
ESPOSA
*¿Vive en arriendo ó en casa propia ?
ARRIENDO

Contacto de emergencia

Nombre completo	*Teléfono móvil	*Teléfono fijo
SILVIA JULIANA BURGOS HERRERA	3146160830	
Parentesco		
ESPOSA		

Informacion familiar

*Nombre completo del Cónyuge	*N° de identificación
SILVIA JULIANA BURGOS HERRERA	
*Teléfono del Cónyuge	* Ocupación y/o Profesión
3146160830	DESEMPLEADA
Empresa donde labora el Cónyuge	

*Nombre completo del Padre	*N° de identificación
*Teléfono del Padre	* Ocupación y/o Profesión
Empresa donde labora el Padre	

*Nombre completo de la Madre	*N° de identificación
*Teléfono de la Madre	* Ocupación y/o Profesión
Empresa donde labora la Madre	

Formacion academica

Información de estudios registrados

*Institución en la que estudió (1)	Título Obtenido Academico - Técnico
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE	ACADEMICO
Nivel educativo (Bachiller, Profes., Espec., MBA, PhD).	
BACHILLERATO	No terminado
Fecha de grado	
2022-12-23 (AAA-MM-DD)	

*Nombre de la empresa 3 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 4 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

*Nombre de la empresa 5 (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	*Cargo
*Nombre del jefe Inmediato	*Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato
*Sector económico	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	*Motivo de retiro

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

Curso de Primeros Auxilios

Nombre de la Entidad	
Fecha del Curso	

Curso de Manejo defensivo

Nombre de la Entidad	ACADEMIA INTERNACIONAL WAT COLOMBIA
Fecha del Curso	2023-MARZO-07

Experiencia Laboral

Entre más completa esté su información de Experiencia Laboral, tiene más posibilidades de ser elegido para un cargo.

***Nombre de la empresa 1** (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
ESCOTRANS TOURS DEL META	CONDUCTOR
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
	3152198747
***Sector económico**	
TRANSPORTE	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**
2023-MAYO-02	202-NOVIEMBRE-17	TERMINACION DE CONTRATO

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

***Nombre de la empresa 2** (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
***Sector económico**	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	

Referencias Personales

*Nombre 1	*Teléfono móvil ó fijo
GLORIA INES MORALES LOPERA	3242402222
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
VARIOS	AMA DE CASA
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

*Nombre 2	*Teléfono móvil ó fijo
SANDRA MORALES RESTREPO	3105959458
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
OFICIOS VARIOS	OFICIOS VARIOS
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

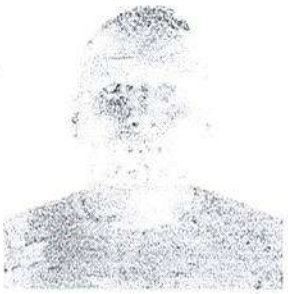
Firma: Antonio santos.

Nombre	Santos Gonsales Antonio.
N° Identificación	1149453824

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

1.149.453.824
SANTOS GONZALEZ

ANTONIO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1982
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-2017 LA MACARENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-5204100-00913184-M-1149453824-20170615 0055815845H 1 45378934

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1149453824



NOMBRE

ANTONIO SANTOS GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO

22-06-1982

GRUPO SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

06-05-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/EL PAUJIL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	06-05-2032	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	06-05-2032	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	06-05-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LIC0700070116 2

CLL-157440

REPUBLICA DE COLOMBIA
C.E.A. CONDULLANOS

Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

CERTIFICA QUE:

Antonio Santos González

Identificado con la cédula de ciudadanía 1.149.453.824
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

MANEJO DEFENSIVO Y PRIMEROS AUXILIOS.

CON INTENSIDAD DE 40 HORAS

DIRECTOR

Para confirmar

www.condullanos.com

presente certificado se expide a los 21 días del mes de Agosto del 2024 en Granada-Meta

META

ESCOTRANS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **ANTONIO SANTOS GONZALEZ** identificado con **C.C 1.149.453.824**, se desempeño en ésta Empresa como CONDUCTOR DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

Del 10-FEB-2025 AL 20-MAR-2025
Del 05-FEB-2024 AL 05-DIC-2024
Del 04-SEP-2023 AL 01-DIC-2023

Dónde sus funciones eran:

- Conducir el vehiculo en el que se realizaban los recorridos escolares.
- Vigilar el excelente funcionamiento del vehiculo, tener al dia los documentos, pólizas, extintor y demás requisitos.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehiculo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 30 dias del mes de marzo de 2025 a solicitud del interesado.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de mayo de 2025, a las 15:38:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1149453824
Código de Verificación	1149453824250514153800

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271491064

PIB
15:38:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 04 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTONIO SANTOS GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1149453824:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:40:05 PM horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1149453824**
Apellidos y Nombres: **SANTOS GONZALEZ ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2025 04:41:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1149453824** y Nombre: **ANTONIO SANTOS GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115922103** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:49:26 horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1149453824, Apellidos y Nombres SANTOS GONZALEZ ANTONIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ESCOTRASNTOURS SAS, con NIT 900528482-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1149453824 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/04/2025 08:34 PM

Codigo Verificacion: 3X6ED7BOUC

Valida hasta: 11/07/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1149453824**

Fecha de expedición: 04/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 04 de mayo de 2025 a las 06:46 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en la base de datos es responsabilidad de los organismos de tránsito
Federación Colombiana de Municipios | Proyecto Simit - Colombia

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que el ESCOTRANSTOURS SAS realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto:

EL FIRMANTE autoriza a ESCOTRANSTOURS SAS para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.

- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de ESCOTRANSTOURS S.A.S., o algún otro servicio que el Titular solicite, ESCOTRANSTOURS S.A.S., puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: **ANTONIO SANTOS GONZALEZ**		
No. De documento de identificación: **1149453824**		Tipo: CC X TI___ CE___ Otro:
Dirección: **VEREDA PLAYA RICA LA Y**		Ciudad: **LA MACARENA**
Email: sahrisantos@gmail.com	Celular: 3222895823	Tel. Fijo:

Yo, **ANTONIO SANTOS GONZALEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía número **1149453824** expedida en la ciudad de **LA MACARENA**, autorizo a ESCOTRANSTOURS S.A.S, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 04 días del mes Mayo del año 2025.

Firma: Antonio santos.
Nombre: santos gonsales. Antonio
C.C.: 1149 453 824.

CONTRATO No:	- 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JOHN GILBERT HERRERA GUZMAN
CEDULA DE CIUDADANIA:	79519869
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA MIRAFLORES
CORREO ELECTRONICO:	Johnherrera639@gmail.com
TELEFONO:	3138244916
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 711.800
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	LA MACARENA
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehiculo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación. no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar

de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes. **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los

efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del

C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones.

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.
Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En La Mapiripan, a los 06 días del mes junio del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

Antonio Santos

EL TRABAJADOR
Nombre: ANTONIO SANTOS GONZALEZ
C.C.: 1149453824

ESCOTRANS

www.certidata.info

www.fbcertification.com

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ANTONIO SANTOS GONZALEZ _FECHA ENTREGA DOTACION: 06/06/2025

CÉDULA: ____ 1149453824 ___ CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025

CARGO: CONDUCTOR

ENTREGA: INICIAL ✓ SEGUNDA ENTREGA____TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: ✓ PANTALON: ✓ CARNET: ✓ ZAPATOS: ✓

FIRMA QUIEN RECIBE: Antonio Santos QUIEN ENTREGA: _____

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

ARL | sura

Medellín, 05 de Junio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1149453824	SANTOS GONZALEZ ANTONIO	06/06/2025		63w15915	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32771612521051698

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 05/06/2025 14:21:38.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.104.36.6, 192.230.104.7, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 06/06/2025, el empleador ESCOTRANSTOURS SAS identificado con NIT número 900528482 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
9087118	06/06/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1149453824	ANTONIO SANTOS GONZALEZ	1423500	CONDUCTOR DE BUS, ESCOLAR	2025-06-06

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANTONIO SANTOS GONZALEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1149453824**, se encuentra afiliado/a desde **14/09/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de mayo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 06 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoria)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **FUENTE DE ORO**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
FUENTE DE ORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	RE 6 Y 7	MONITORA	JEFRY ALEXANDRA HERRERA TABARES	1006689179	05/05/2025	6/06/2025
FUENTE DE ORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	RE 6 Y 7	MONITORAS	HASBLEIDY CALDERON CARVAJAL	1006863640	09/06/2025	

Cordialmente;

Recibí
6-06-2025

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 06 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **FUENTE DE ORO**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
FUENTE DE ORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	RE 6 Y 7	MONITORA	JEFRY ALEXANDRA HERRERA TABARES	1006689179	05/05/2025	6/06/2025
FUENTE DE ORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	RE 6 Y 7	MONITORAS	HASBLEIDY CALDERON CARVAJAL	1006863640	09/06/2025	

Cordialmente;

Recibí
6-06-2025

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

Construir Soluciones

Villavicencio, 07 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 06 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (HASBLEIDY CALDERON CARVAJAL, RE6 Y RE7 del municipio de FUENTEDEORO) , a partir del día 09 de junio de 2025, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron
07-06-2025

Construir Soluciones

Villavicencio, 07 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 06 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (HASBLEIDY CALDERON CARVAJAL, RE6 Y RE7 del municipio de FUENTEDEORO) , a partir del día 09 de junio de 2025, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron.
07-06-2025

ESCOTRANS

<recursohumano@escotranstours.com>

NOTIFICACION DE CAMBIO DE PERSONAL

<recursohumano@escotranstours.com>
Para: josemoya2508@hotmail.com

06 de junio de 2025, 06:12

Villavicencio, 06 junio de 2025.

Licenciado
JOSE DEL CARMEN MOYA
ROMERO
IE SAN ANTONIO DEL
ARIARI
josemoya2508@hotmail.com
Rector
Municipio de Fuente de Oro

De manera cordial envió Notificación de Cambio de personal para la Ruta del IE SAN ANTONIO DEL ARIARI del Municipio de Fuente de oro

Coordinador Recurso Humano
Escotranstours S.A.S

NOTIFICACION IE SAN ANTONIO DEL ARIARI.pdf 244K

NIT: 901.342.213-2

Villavicencio, 6 de junio de 2025

Licenciado
JOSE DEL CARMEN MOYA ROMERO
IE SAN ANTONIO DEL ARIARI
josemoya2508@hotmail.com
Rector
Municipio de Fuente de Oro

Asunto: Cambio de personal.

Buena tarde, reciban un cordial saludo, la presente es para informar los siguientes cambios de personal:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
FUENTE DE ORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	RE 6 Y 7	MONITORA	JEFRY ALEXANDRA HERRERA TABARES	1006589179	05/05/2025	6/06/2025
FUENTE DE ORO	IE SAN ANTONIO DEL ARIARI	RE 6 Y 7	MONITORAS	HASBLEIDY CALDERON CARVAJAL	1006363640	09/06/2025	

De igual forma indicamos nuestro correo electrónico y numero de contactos son los siguientes **info@escotranstours.com**, celulares, **3174047749-3152198747** para tener mayor comunicación con las Instituciones Educativas,

Cordialmente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL
Documento de Identificación: 1006863640 de BOGOTA D.C
Fecha Nacimiento: 07 de noviembre de 2001
Municipio Nacimiento: Fuente de oro
Dirección: CARRERA 15 # 7-63 BARRIO LA PRIMAVERA
Municipio: FUENTE DE ORO
Celular: 3224680604
Email: Jasbleidy0770@gmail.com

HOJA DE VIDA
MONITORA

ESTUDIOS

INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI
BACHILLER ACADEMICO – DICIEMBRE 2018

OTROS CURSOS

C.E.A CONDULLANOS
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS
VIGENCIA : 05 de junio de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

- **UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones: Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 01 de octubre de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024.
- Meses de Experiencia : 2

- **UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones: Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Meses de Experiencia : 7,83

- **UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024.**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones: Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 04 de septiembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023.
- Meses de Experiencia : 2,9

TOTAL EXPERIENCIA EN MESES: 12,73

Jasbleidy Calderon Carvajal
JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL
1006863640 de BOGOTA D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.006.863.640
CALDERON CARVAJAL

APELLIDOS

JASBLEIDY

NOMBRES

Jasbleidy Calderon

FIRMA



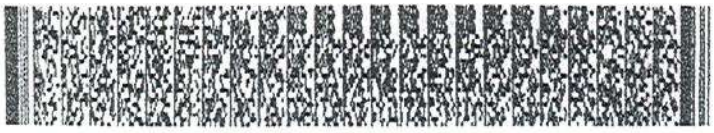


FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-2001
FUENTE DE ORO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

27-NOV-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01220396-F 1006863640 20210304 0073649744A 1 9914897159

Acta de Grado

Institución Educativa San Antonio del Ariari

Fuentedeoro-Meta

Jornada Diurna

DANE : 150287000555
ICFES : 030445

En la ciudad de Fuentedeoro , a los 06 días del mes de Diciembre del año 2018 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado. Los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL ARIARI.
Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media Técnica y Académica autorizada por Secretaria de Educación del Departamento del Meta para otorgar el Título de : **BACHILLER TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINITRATIVA.**

Según Resolución No.5702 del Noviembre 23 de 2017.

Comprobada la situación Legal y Académica, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER TÉCNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA,** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Jasbleidy Calderón Carvajal
Identificado con T.I No 1006.863.640 de Fuente De Oro

Es fiel copia tomada del Acta Original General No : **002** de fecha Diciembre 06 de 2018 y que consta de **22** alumnos que comienza con el nombre de : **ARCE RIAÑO LINA VANESSA** y se cierra con el nombre de : **VILLAMIZAR HERRERA KAREN SLHEIN**

Firmado por : Lic. Jose del Carmen Moya Romero (Rector) .

Dada en Fuente de Oro-Meta , a los 06 días del mes de Diciembre de 2018

FIRMA

Lic. José del Carmen Moya Romero
C.C. No 17.411.032 de Acacías-Meta
Rector

Scanned with CamScanner

META

UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2

CERTIFICADO LABORAL

La empresa **UNION TEMPORAL ESCOLAR META 2024-2**, con **NIT 901873659**, certifica que el señor **JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006863640 de BOGOTA D.C, trabajó con nosotros desempeñando el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR**

Su vinculación laboral se llevó a cabo en las siguientes fechas:

01 DE OCTUBRE DE 2024 hasta el día **01 DE DICIEMBRE DE 2024**

Durante este periodo, demostró responsabilidad, compromiso y cumplimiento en sus funciones laborales.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, el día **04 de julio de 2025**, en la ciudad de **Villavicencio.**

Atentamente,

Ever Oswaldo Vela Orjuela
Representante legal

Dirección: Calle 41 N° 26 11 | Casa 101 Condominio el Emporio
Celular: 3209093914
uttransporteescolarmeta2024@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR QUE:

El(a) señor(a) **JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1006863640 de BOGOTA D.C., laboro en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**, desempeñando el cargo de **MONITORA** con un contrato por **obra o labor.** En los siguientes periodos:

- **Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024**
- **Del 04 de septiembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023**

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 320909391 4
uttransescolar2023@gmail.com

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

META

CERTIFICA QUE:

JASBLEIDY CALDERÓN CARVAJAL

Identificada con la cedula de ciudadanía 1006863640
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157983

El presente certificado se expide a los 05 dias del mes de junio del 2025 en Granada-Meta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de junio de 2025, a las 11:10:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006863640
Código de Verificación	1006863640250607111016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:21:38 PM horas del 07/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1006863640**
Apellidos y Nombres: **CALDERON CARVAJAL JASBLEIDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grac.
atc@policia.gov.co

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de perdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadania - NUIP

Número Identificación:

1006863640

¿ Cuanto es 2 X 3 ?

100

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadania Número 1006863640.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: sábado, junio 07, 2025 - Hora de consulta: 12:13:18

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilida impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la L para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic para realizar la actualización según los datos la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor Informacio http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.
Desarrollado por Colombia
V.1.0.1

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2025 12:41:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006863640** y Nombre: **JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117400327** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:17 horas del 02/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No.1006863640, Apellidos y Nombres CALDERON CARVAJAL JASBLEIDY

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2 , con NIT 901942213-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijn.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijn
Instagram: /dijnpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la Republica
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificacion CC 1006063640 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/06/2025 12:45 PM

Código Verificación: KMZPZLSWV

Válido hasta: 05/09/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere

necesarias.

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: Jasbleidy Calderón Carvajal		
No. De documento de identificación: 1006863640	Tipo: CC_x_ TI___ CE___ Otro:	
Dirección: Carrera 15 # 7-63	Ciudad: Puente de oro	
Email: jasbleidy0770@gmail.com	Celular: 3224680604	Tel. Fijo:

Yo, Jasbleidy Calderón Carvajal, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1006863640 expedida en la ciudad de Bogotá, autorizo a la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 09 dias del mes 06 del año 2025.

Firma: Jasbleidy Calderón C.

c.c: 1006863640

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos; por una parte, Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025-B2, con domicilio en la ciudad de Villavicencio Meta y representada legalmente por el señor EVER OSWALDO VELA ORJUELA, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.277.161, quien para efectos del presente acuerdo se llamará el EMPLEADOR , Jasbleidy Calderón Carvajal mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1006863640 de Bogotá , Acompañante de ruta y/o Monitora de Ruta Escolar para la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025-B2, y que para todos los efectos del presente documento se llamará el TRABAJADOR; quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, hemos decidido celebrar la presente Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato de trabajo de obra o labor, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Entre las PARTES existe un contrato de trabajo por obra o labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien se desempeña en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar firmado el día 09 de junio del 2025.
2.De conformidad con lo establecido en la cláusula octava, artículo 61 del C.S.T., en donde establece que las partes podrán terminar el contrato en cualquier momento de común acuerdo, motivo por el cual se realiza la presente Acta de Terminación.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Dar por terminado de MUTUO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO, el contrato por obra o labor, celebrado en la fecha que se relaciona en el numeral 1 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del considerando.
SEGUNDA: La terminación se dará a partir del _____
TERCERA: Una vez terminada su vinculación podrá solicitar su liquidación conforme a lo enunciado en el Código Sustantivo del Trabajo, declarando con esto quedar a PAZ Y SALVO, por cualquier concepto con la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025-B2.
CUARTA: El perfeccionamiento del presente acuerdo se da con la firma de ambas partes, con lo que se entiende que han leído las disposiciones aquí contenidas y se encuentran de acuerdo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares idénticos del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, en el municipio de Puente de Oro el día 09 del mes de 06 de 2025.

Jasbleidy Calderón C.
Nombre: Jasbleidy Calderon C.
Acompañante de ruta y/o Monitora de Ruta Escolar
C.C. No 1006863640 de Bogotá

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025-B2
NIT. 901942213-2

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.006.863.640 de BOGOTA
DIRECCION TRABAJADOR:	CARRERA 15 # 7-63 BARRIO LA PRIMAVERA
CORREO ELECTRONICO:	Jasbleidy0770@gmail.com
TELEFONO:	3224680604
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de FUENTE DE ORO
SALARIO:	$711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	09 de JUNIO de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personalesdel trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos minimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espiritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehiculo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Politica de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o politicas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el articulo 187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espiritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ

y Salud Ocupacional de la empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leido y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En FUENTE DE ORO - Meta, el 09 de JUNIO de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Jasbleidy Calderon Carvajal
Nombre: Jasbleidy Calderon
Dirección: Carrera 15 #1 7-63
E-mail: Jasbleidy0770@gmail.com

UNION TEMPORAL
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Jasbleidy Calderon FECHA ENTREGA DOTACION: 04 | 06 | 2025

CÉDULA: 1006863640 CONTRATO ESCOLAR: _____

ENTREGA: INICIAL ✓ SEGUNDA ENTREGA____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: ✓ PANTALON: ✓ CARNET: ✓ ZAPATOS: ✓

FIRMA QUIEN RECIBE: Jasbleidy C. QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 9/06/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRASNPORTE ESCOLAR META 2025 B2 identificado con NIT número 901942213 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8924512	9/06/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1006863640	JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL	1423500	ACOMPA?ANTE	2025-06-9

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de Junio del año2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006863640	JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL	PRINCIPAL	4	4.35%	09/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide al interesado el dia 07 de Junio del año 2025

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

JASBLEIDY CALDERON CARVAJAL, identificado(a) con cédula de ciudadania **1.006.863.640**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 06 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 11 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoria)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **PUERTO LLERAS**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE CHARCO TRECE	RE 2	MONITORA	YURI MARCELA RAMOS AYALA	1121148870	05/05/2025	13/06/2025
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE CHARCO TRECE	RE 2	MONITORAS	YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA	1121147281	16/06/2025	

Cordialmente;

Recibí
11-06-2025

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

Construir Soluciones

Villavicencio, 12 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 11 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA, RE2 del municipio de PUERTO LLERAS) , a partir del día 16 de junio de 2025, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron
12-06-2025

ESCOTRANS

<recursohumano@escotranstours.com>

NOTIFICACION DE CAMBIO DE PERSONAL

<recursohumano@escotranstours.com>
Para: joselizarazo24@hotmail.com

13 de junio de 2025, 00:22

Villavicencio, 13 junio de 2025.

Licenciado
JOSE ORLANDO
LIZARAZO GELVEZ
IE INTERNADO CHARCO
TRECE
joselizarazo24@hotmail.com
Rector
Municipio de Puerto Ileras

De manera cordial envió Notificación de Cambio de personal para la Ruta 2 del IE CHARCO TRECE del Municipio de Puerto Ileras

Coordinador Recurso Humano
Escotranstours S.A.S

NOTIFICACION IE CHARCO TRECE.pdf 244K

NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 13 de junio de 2025

Licenciado
JOSE ORLANDO LIZARAZO GELVEZ
IE INTERNADO CHARCO TRECE
joselizarazo24@hotmail.com
Rector
Municipio de Puerto Ileras

Asunto: Cambio de personal.

Buena tarde, reciban un cordial saludo, la presente es para informar los siguientes cambios de personal:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE CHARCO TRECE	RE 2	MONITORA	YURI MARCELA RAMOS AYALA	1121148870	05/05/2025	13/06/2025
PUERTO LLERAS	SEDE PRINCIPAL IE CHARCO TRECE	RE 2	MONITORAS	YIRLEY SIVIANA AGUDELO PINILLA	1121147281	16/06/2025	

De igual forma indicamos nuestro correo electrónico y numero de contactos son los siguientes **info@escotranstours.com**, celulares, **3174047749-3152198747** para tener mayor comunicación con las Instituciones Educativas,

Cordialmente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

HOJA DE VIDA

PERSONA NATURAL

❖ DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO: YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC: X CE: PASAPORTE:

IDENTIFICACIÓN: 1121147281

SEXO: FEMENINO: F MASCULINO:

NACIONALIDAD: COLOMBIANO(A): X EXTRANJERO:

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: VEREDA CHARCO TRECE

MUNICIPIO: PUERTO LLERAS

TELÉFONO: 3214905299

CORREO ELECTRÓNICO: biviagudelo89@gmail.com

❖ EXPERIENCIA LABORAL:

ENTIDAD: UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

CARGO: MONITORA

FECHA DE INGRESO: 05/02/2024 FECHA DE RETIRO: 30/09/2024

ENTIDAD: UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

CARGO: MONITORA

FECHA DE INGRESO: 04/09/2023 FECHA DE RETIRO: 24/11/2023

ENTIDAD: ESCOTRANSTOURS

CARGO: MONITORA

FECHA DE INGRESO: 03/02/2020 FECHA DE RETIRO: 13/03/2020

ENTIDAD: ESCOTRANSTOURS

CARGO: MONITORA

FECHA DE INGRESO: 13/05/2019 FECHA DE RETIRO: 04/12/2019

TIEMPO LABORADO EN MESES: 17 MESES

❖ FORMACION ACADÉMICA/ CAPACITACION

PRIMARIA: SECUNDARIA: MEDIA: SI

TITULO: BACHILLER ACADEMICO

FECHA DE GRADO: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004

CURSOS:

PRIMEROS AUXILIOS

ENTIDAD: CONDULLANOS

FECHA CURSO: 04 DE FEBRERO DEL 2025

EDUCACION SUPERIOR, TITULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO

TEC: ___ TECNOLOGO: _____ UNIVERSIDAD: ____ ESPECIALIZACIÓN: ___



FIRMA

YIRLEY BIVIANA AGUELO PINILLA

C.C.112114728

REPUBLICA DE COLOMBIA



AGUDELO PINILLA

YIRLEY BIVIANA

COL 1 55 F

16 SEPT 1989 A+

GRANADA (META)

11 ENE 2008, PUERTO LLERAS

30 MAYO 2034

047597422

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0475974224520 48<<<<<<<<<<<
8909165F3405307COL11211472 81<7
AGUDELO<PINILLA<<YIRLEY<BIVIAN

ACTA DE GRADO

COLEGIO PEDAGÓGICO UNIVERSAL

Direccion Calle 24E N° 70J — Teléfono 313 232 5917

Jornada Distancia — DANE 350001007301

En la ciudad de Villavicencio a los cero cinco (05) días del mes de diciembre del año 2010, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del *Colegio Pedagógico Universal*, Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Secretaría de Educación del Meta para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. [illegible] del [illegible] de diciembre del año 2004

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO al graduando cuyo nombre, apellido y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

YIRLEY NIVIANA ACUPELO PINILLA
T.I. No. 1.121.247.291 de Puerto Lleras - Meta

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 27 de fecha diciembre 02 de 2010 que consta de 27 alumnos que comienzan con el nombre de ACOSTA RAMIREZ CARLOS ALBERTO y se cierra con el nombre de YATE CORTES MARTHA CECILIA.

Firmado y sellado por MEDARDO DOMINGUEZ DE LOS RIOS (Rector) y JAIRO ALONSO GARCIA RODRIGUEZ (Secretario)

Dada en Villavicencio a los cero cinco (05) días del mes de diciembre de 2010.

Firmado y Sellado

Rector
CC. No. 17.638.407 de Villavicencio

Secretario
CC. No. 17.330.689 de Villavicencio

DIPLOMA No. 032

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

META

CERTIFICA QUE:

YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA

Identificada con la cedula de ciudadanía 1121147281
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 40 horas

DIRECTOR

Para confirmar

www.condullanos.com

CLL-157654

El presente certificado se expide a los 04 dias del mes de Febrero del 2025 en Granada-Meta

ESCOTRANS

Calidad | Seguridad | Confianza

www.certidetn.info

www.fbcertification.com

MAYERLY VALENCIA ARAGON

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA

CERTIFICA QUE:

La señora **YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA identificada** con **C.C 1121147281**, se desempeñó en ésta Empresa como MONITORA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del 13-MAY-2019 AL 04-DIC-2019
- Del 03-FEB-2020 AL 13-MAR-2020

Donde sus funciones eran:

- Acompañamiento en el vehículo durante el recorrido escolar guiando los niños a bajar, subir y cruzar la calle.
- Llevar control de las planillas del recorrido escolar.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehiculo y demas órdenes emitidas por su Jefe Inmediato

Este certificado se expide a los 20 dias del mes de Enero de 2025 a solicitud del interesado.

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

La señora **YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA identificada** con **C.C 1121147281**, se desempeñó en ésta Empresa como MONITORA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

Del 04-SEP-2023 AL 24-NOV-2023

Del 05-FEB-2024 AL 30-SEP-2024

Dónde sus funciones eran:

- Acompañamiento en el vehiculo durante el recorrido escolar guiando los niños a bajar, subir y cruzar la calle.
- Llevar control de las planillas del recorrido escolar.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehiculo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato

Este certificado se expide a los 6 días del mes de diciembre de 2024 a solicitud de la interesada.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
utltransescolar2023@gmail.com

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275900259

PIB
12:27:56

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121147281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 12:27:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121147281
Código de Verificación	1121147281250712122722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:29:07 PM horas del 13/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121147281**

Apellidos y Nombres: **AGUDELO PINILLA YIRLEY BIVIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

A (Default.aspx) 4

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 12:31:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121147281 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119567364** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:25 horas del 12/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No.**1121147281**, Apellidos y Nombres **AGUDELO PINILLA YIRLEY BIVIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2** , con NIT **901942213-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@ policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

UNION TEMPORAL

NIT: 901.942.213-2

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que la UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: escolartrans2@gmail.com

EL FIRMANTE autoriza a UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2 para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de UNION TEMPORALTRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, algún otro servicio que el Titular solicite, la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 -B2, puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: Yirley Viviana Agudelo		
No. De documento de identificación: 1.121.147 281		Tipo: CC_x_ TI___ CE___ Otro:
Dirección: Alto Vaquero		Ciudad: Pto Lleras
Email: viviagudelo89@gmail	Celular: 3214905299	Tel. Fijo:

Yo, Yirley Agudelo, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.121.147 281 expedida en la ciudad de Pto Lleras, autorizo a la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 11 días del mes Junio del año 2025.

Firma: Yirley Agudelo

c.c: 1.121.147 281

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YIRLEY BIVIANA FAGUDELO PINILLA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1121147281 de Puerto lleras
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA CHARCO 13
CORREO ELECTRONICO:	biviagudelo89@gmail.com
TELEFONO:	3214905299
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de PUERTO LLOERAS
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	16 de junio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098/2025 con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y asi lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaria de Educación), requiera el servicio de

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehiculo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehiculos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañia.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehiculo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras - Meta, el 11 de junio de 2025.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Nombre: Yirley Agudelo
Dirección: Alto vaquero
E-mail: biviagudelo89@gmail.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Yirled Bivana Agudelo FECHA ENTREGA DOTACION: 11/06/2025

CÉDULA: 1.121.147.281 CONTRATO ESCOLAR: _____

ENTREGA: INICIAL Y SEGUNDA ENTREGA_____ TERCERA ENTREGA____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: ✓ PANTALON: ✓ CARNET: ✓ ZAPATOS: ✓

FIRMA QUIEN RECIBE: [signature] QUIEN ENTREGA: _____

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/06/2025, el empleador UNION TEMPORAL TRASNPORTE ESCOLAR META 2025 B2 identificado con NIT número 901942213 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8924512	16/06/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1121147281	YIRLEY BIVIANA AGUDELO	1423500	ACOMPA?ANTE	2025-06-16

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Junio del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 20863623132201, a partir del 16 de Junio del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121147281	YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA	PRINCIPAL	4	4.35%	16/06/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 15 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

YIRLEY BIVIANA AGUDELO PINILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1121147281, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 16 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR METENSE

NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 12 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **FUENTE DE ORO**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
FUENTE DE ORO	SEDE ANTONIO NARIÑO	RE 2	CONDUCTOR	VICTOR MANUEL AVELLANEDA ESPINEL	1120372706	05/05/2025	15/06/2025
FUENTE DE ORO	SEDE ANTONIO NARIÑO	RE 2	CONDUCTOR	JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS	74325115	16/06/2025	

Cordialmente;

Recibí
12-06-2025

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

Construir Soluciones

Villavicencio, 13 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 12 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso del CONDUCTOR (JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS, RE2 del municipio de FUENTEDEORO), a partir del día 16 de junio de 2025, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron
13-06-2025

ESCOTRANS

<recursohumano@escotranstours.com>

NOTIFICACION DE CAMBIO DE PERSONAL

<recursohumano@escotranstours.com>
Para: ogip26@yahoo.es

13 de junio de 2025, 10:15

Villavicencio, 02 junio de 2025.

Licenciado
ROSA GILMA GONZALEZ
PINZON
IE ANTONIO NARIÑO
rogip26@yahoo.es
Rector
Municipio de Fuente de Oro

De manera cordial envió Notificación de Cambio de personal para la Ruta 2 del IE ANTONIO NARIÑO del Municipio de Fuente de oro

Coordinador Recurso Humano
Escotranstours S.A.S

NOTIFICACION IE ANTONIO NARIÑO.pdf 244K

NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 13 de junio de 2025

Licenciado
ROSA GILMA GONZALEZ PINZON
IE ANTONIO NARIÑO
rogip26@yahoo.es
Rector
Municipio de Fuente de Oro

Asunto: Cambio de personal.

Buena tarde, reciban un cordial saludo, la presente es para informar los siguientes cambios de personal:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
FUENTE DE ORO	SEDE ANTONIO NARIÑO	RE 2	CONDUCTOR	VICTOR MANUEL AVELLANEDA ESPINEL	1120372706	05/05/2025	15/06/2025
FUENTE DE ORO	SEDE ANTONIO NARIÑO	RE 2	CONDUCTOR	JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS	74325115	16/06/2025	

De igual forma indicamos nuestro correo electrónico y numero de contactos son los siguientes **info@escotranstours.com**, celulares, **3174047749-3152198747** para tener mayor comunicación con las Instituciones Educativas,

Cordialmente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

HOJA DE VIDA



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Infomacion personal

*Nombres	*Apellido Paterno
JUAN ISIDRO	AGUIRRE
***Apellido materno**	***Estado civil**
VARGAS	SOLTERO
***Numero de identificación**	***Nacionalidad (Ej: Colombia)**
74.325.115	COLOMBIA

*Sexo				*Fecha de nacimiento		*Ciudad
Femenino		Masculino	X	1972-06-03	(AAA-MM-DD)	Campohermoso, Boyaca

*Fecha expedición cedula	1991-11-01	(AAA-MM-DD)

*Teléfono móvil				*Teléfono fijo	*Correo Electrónico (e-mail)
3219428296					Juanaguirre7432@gmail.com
*Dirección (Ej: Calle, Diagonal, Carrera, Apto.)					*Ciudad de residencia
KR 14C N°30-88					GRANADA, META
Libreta Militar					*Distrito Militar(Ej: 55)
Si		No	X		

*N° de Pase de Conducción	*Categoría	*Vigencia
74.325.115	A2, B2, C2	21/02/2028

*Servicio Particular:	A2, B2	*Servicio Publico:	C2

*¿Con quien vive actualmente?
3 HIJAS
*¿Vive en arriendo ó en casa propia ?
ARRIENDO

Contacto de emergencia

Nombre completo	*Teléfono móvil	*Teléfono fijo
ALONSO DIAZ OLMOS	3216393150	
Parentesco		
YERNO		

Informacion familiar

*Nombre completo del Cónyuge	*N° de identificación
*Teléfono del Cónyuge	* Ocupación y/o Profesión
Empresa donde labora el Cónyuge	

*Nombre completo del Padre	*N° de identificación
*Teléfono del Padre	* Ocupación y/o Profesión
Empresa donde labora el Padre	

*Nombre completo de la Madre	*N° de identificación
*Teléfono de la Madre	* Ocupación y/o Profesión
Empresa donde labora la Madre	

Formacion academica

Informacion de estudios registrados

*Institución en la que estudió (1)	Título Obtenido Academico - Técnico	
IE MARIA AUXILIADORA		
Nivel educativo (Bachiller, Profes., Espec., MBA, PhD).		
Primaria	No terminado	X
Fecha de grado		
	(AAA-MM-DD)	

Curso de Primeros Auxilios

Nombre de la Entidad	CONDULLANOS
Fecha del Curso	14-06-2025

Curso de Manejo defensivo

Nombre de la Entidad	CONDULLANOS
Fecha del Curso	14-06-2025

Experiencia Laboral

Entre más completa esté su información de Experiencia Laboral, tiene más posibilidades de ser elegido para un cargo.

***Nombre de la empresa 1** (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
RAYO GAS	CONDUCTOR
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
JORGE ENRRIQUE CICUA CRUZ	3118293128
***Sector económico**	
COMERCIAL	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**
16/NOV/2015	18/OCT/2018	VOLONTARIO

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	36 MESES

***Nombre de la empresa 2** (Ej: DELL Colombia S.A.)

Última empresa donde trabajó	***Cargo**
ABEL DIAZ CHAPARRO	CONDUCTOR
***Nombre del jefe Inmediato**	***Teléfono móvil o fijo de Jefe Inmediato**
ABEL DIAZ CHAPARRO	
***Sector económico**	
TRANSPORTADOR	

Fecha de ingreso	**Fecha de retiro**	***Motivo de retiro**
01 DE OCTUBRE DE 2010	15 DE ABRIL DE 2011	VOLUNTARIO

TOTAL DE TIEMPO DE EXPERIENCIA EN MESES	06 MESES

Referencias Personales

*Nombre 1	*Teléfono móvil ó fijo
WILSON SARMIENTO	311 575 2231
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
Independiente	
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

*Nombre 2	*Teléfono móvil ó fijo
ALIRIO SALAZAR	312 359 9094
*Profesión u Oficio	*Empresa donde labora
Conductor	
*Teléfono de la empresa	*Cargo que Desempeña

Firma:



Nombre	JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS
N° Identificación	74.325.115

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
74.325.115

AGUIRRE VARGAS

JUAN ISIDRO

Juan Isidro Aguirre V.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1972
CAMPOHERMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 SANTA MARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-5400100-70119881-M-0074325115-20040122 00922 04022O 02 115441161

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 74325115

JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS

03-06-1972 O+

21-02-2025



GRANADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	13-12-2033	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	21-02-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	21-02-2035	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02006326416

RAYO GAS
NIT.860033633-4

Certifico que el señor **JUAN AGUIRRE** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 74.325.115 De santa maria-Boyaca laboro a mi servicio desde el 16 De Noviembre del 2015 hasta el 18 de Octubre del 2018 desempeñando el cargo de **CONDUCTOR** en el municipio de Yopal- Casanare en este tiempo demostró ser una persona amable, honesta y responsable con sus labores por tal motivo lo recomiendo

Se expide en Yopal a solicitud del interesado a los 09 días del mes de marzo de 2020

Atentamente

JORGE ENRIQUE CICUA CRUZ
CC. 74.364.591 DE TUNJA
CONTRATISTA Y SUPERVISOR
CEL.3118293128

El señor JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS identificado con Cedula de Ciudadania 74325115 se capacito con nosotros en los siguientes cursos

MANEJO DEFENSIVO Y PRIMEROS AUXILIOS

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

META

CERTIFICA QUE:

JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS

Identificado con la cedula de ciudadanía 74325115
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

MANEJO DEFENSIVO, PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157986

El presente certificado se expide a los 13 dias del mes de junio del 2025 en Granada-Meta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 10:42:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74325115
Código de Verificación	74325115250616104215

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 74325115

¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar?: 1

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadania Número 74325115.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país
Fecha de consulta: lunes, junio 16, 2025 - Hora de consulta: 10:43:26

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA

CONTADURÍA

AUDITORÍA

FISCALÍA

DIGITAL

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sede principal
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 11032
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:45:15 AM horas del 16/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **74325115**
Apellidos y Nombres: **AGUIRRE VARGAS JUAN ISIDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grauc.atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2025 10:46:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74325115** y Nombre: **JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118115747** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74325115 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2025 11:14 AM

Código Verificación: JPN2WCHAXZ

Válido hasta: 14/09/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **74325115**

Fecha de expedición: 16/06/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 16 de junio de 2025 a las 11:04 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que el ESCOTRANSTOURS SAS realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: administracion@escotranstours.com

EL FIRMANTE autoriza a ESCOTRANSTOURS S.A.S. para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de ESCOTRANSTOURS S.A.S., o algún otro servicio que el Titular solicite, ESCOTRANSTOURS S.A.S., puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llagasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: Juan I Aguirre Vargas.		
No. De documento de identificación:		Tipo: CC___ TI___ CE___ Otro:
Dirección: Carrera 14-30-88		Ciudad: Puente de Oro.
Email: Juanaguirre2432@Gmail.com.	Celular: 3214428296	Tel. Fijo:

Yo, Juan I Aguirre Vargas, identificado con Cedula de Ciudadanía número 74 325 115 expedida en la ciudad de Sta María Boyacá, autorizo a ESCOTRANSTOURS S.A.S, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los 16 días del mes Junio del año 2025.

Firma:
Nombre: Juan I Aguirre Vargas
C.C.: 74 325 115

CONTRATO No:	1098 - 2025
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	ESCOTRANSTOURS S.A.S
NIT:	900528482-9
DIRECCION EMPLEADOR:	CALLE 41 # 26 - 11 CASA 101 CONDOMINIO EMPORIO
CORREO ELECTRONICO:	info@escotranstours.com
TELEFONO:	3152198747
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	74.325.115
DIRECCION TRABAJADOR:	KR 14C # 30-88
CORREO ELECTRONICO:	Juanaguirre7432@GMAIL.COM
TELEFONO:	3219428296
SALARIO BASICO MENSUAL:	$ 1.423.500
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	FUENTE DE ORO
CARGO:	Conductor de ruta escolar
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA DE INICIO DE LABORES:	16 de JUNIO de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LAS LABORES:	Obra o labor, Transporte Especial en Modalidad Escolar – según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de **Conductor de ruta escolar**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE RUTA ESCOLAR** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público,

e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal. **SEGUNDA -DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la GOBERNACIÓN DEL META (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE MAPIRIPAN, URIBE, LA MACARENA, SAN JUAN DE ARAMA, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, FUENTE DE ORO, EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, SAN MARTIN, LEJANIAS, PUERTO GAITAN Y CABUYARO COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. **PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificar si EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,

el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y activos de la empresa, cumpliendo permanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos, docentes y personal de las Instituciones Educativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Firmar las planillas semanales de los recorridos.

11. Llevar a cabo a cabalidad su Responsabilidad como Conductor de Ruta Escolar, coadyuvando con la supervisión el comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de este previendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuarios del servicio, (vehículo sin movimiento y con estacionarias).
13. Atender a las solicitudes de transporte que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue.
14. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación.
15. Colaborar recogiendo y/o llevando al centro de información la correspondencia de la oficina asignada.
16. Realizar seguimiento a la vigencia de la documentación como lo es: soat, tecno mecánica, pólizas, tarjeta de operación y los demás a los que haya lugar. En caso de encontrar un vencimiento reportar de inmediato al operador de campo.
17. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC), para ser presentado ante el Ministerio de Transporte, cuando así lo requiera, con el fin de supervisar cada uno de los viajes o recorridos realizados por los vehículos.
18. Informar oportunamente al jefe inmediato del mantenimiento y reparación de los vehículos, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario realizar algún trámite ante compañías aseguradoras, deberá adjuntar toda la documentación necesaria.
19. Llevar los registros diarios y planillas del vehículo en los formatos indicados por la empresa.
20. Informar oportunamente a la empresa toda colisión o accidente de tránsito, o cualquier otra novedad que se presente con el vehículo y/o conductor en cumplimiento de sus funciones.
21. Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios.
22. Cumplir estrictamente con las normas de tránsito, seguridad industrial y prevención de accidentes.
23. Respetar los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales, dando aplicabilidad al Art, 106, Código Nacional de Tránsito Terrestre. (El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora).

24. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos para el tránsito del vehículo como: la licencia de conducción y los seguros exigidos por las autoridades de tránsito correspondientes.
25. Cuidar el vehículo mientras permanece estacionado, evitando con esto posibles hurtos.
26. Guardar absoluta reserva sobre los temas comentados, o que no sean de su incumbencia, dentro del vehículo.
27. Cumplir con las disposiciones impartidas en materia de tipo administrativo o en relación a su cargo, que propendan por el bien de la administración.
28. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la empresa contratante y las demás a las cuales se les presta el servicio.
29. Mantener constante comunicación con el coordinador de campo, Rector o delegado, coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía de la monitora de un padre o acudiente.
30. Bajo ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a los estudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar.
31. Mantener un trato respetuoso con la monitora, padres de familia y estudiantes.
32. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de la compañía.
33. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues no se deben transportar estudiantes de pie.
34. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspecto exterior y en su presentación personal (portar el uniforme, el carnet. aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
35. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
36. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedad o evento extraordinario en la prestación del servicio.

37. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp, aportado.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibir en el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando haya lugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato u otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la empresa, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si el conductor, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a las obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves: **A.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.**

La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas **H.** El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **LL.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **M.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **N.** portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Ñ.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **O.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **P.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **Q.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, **R.** De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización. **S.** En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal de Transporte Escolar Meta 2025-B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y el conductor acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de conductor por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo 187 de la

ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1. Ejercicio regular
2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá el mismo contexto y valor ante la Ley.

DECIMA QUINTA: EL Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa ESCOTRANSTOURS S.A.S., a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa

ESCOTRANTOURS S.A.S., dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha que se señala a continuación.

En FUENTE DE ORO a los 16 días del mes JUNIO del año 2025.

EL EMPLEADOR
EVER OSWALDO VELA ORJUELA

EL TRABAJADOR
Nombre: Ivan I Aguile Vargas
C.C.: 7432515

ESCOTRANS TOURS

www.certidata.info

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018

www.fbcertification.com

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Juan I Aguirre Vargas **FECHA ENTREGA DOTACION:** 19/06/2025

CÉDULA: 74 325 115 **CONTRATO ESCOLAR: 1098 DE 2025**

CARGO: Conductor

ENTREGA: INICIAL / **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: V PANTALON: V CARNET: V ZAPATOS: V

FIRMA QUIEN RECIBE: Juan Aguirre QUIEN ENTREGA: [illegible]

Nota: Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Pues bien, el acta de entrega de la dotación de calzado y vestido de labor es aquel documento en el que consta que el trabajador efectivamente recibió dicha prestación social en las fechas que se prevén en el artículo 232 del Código Sustantivo de Trabajo, es decir, el treinta (30) de abril, el treinta y uno (31) agosto y veinte (20) de diciembre. Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 58. Obligaciones especiales del trabajador: 3a. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.

Supertransporte

ARL | sura

Medellin, 15 de Junio de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ESCOTRANSTOURS SAS, en el centro de trabajo 0000000002 - ESCOTRANTOURS CONDUCTORES, Clase de riesgo 4, Porcentaje de cotización 4.35%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C 74325115	JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS	16/06/2025		365T7714	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C32195348510436710

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 15/06/2025 03:42:00 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.107.213.29, 192.230.104.3, 172.16.42.5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT 800.251.440-6

Fecha de Radicación: 16 06 2025

CÓDIGO 005 - República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades []
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [] B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS):

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: AGUIRRE	Segundo apellido: VARGAS	Primer nombre: JUAN	Segundo nombre: ISIDRO

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	74.325.115	Femenino [] Masculino [X]	03 06 1972

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo: Condición:		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
SURAMERICANA	PORVENIR	1.423.500

18. Residencia: Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
		3219426296	

Municipio /Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
PUERTO LLERAS	Urbana [X] Rural []		META

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo: F	Tipo: N	Tipo: M	Condición: T	Condición: P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
ESCOTRANSTOURS SAS	N I T	900.528.482-9	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CALLE 41 61-22		info@escotranstours.co	VILLAVICENCIO	META

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 - Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad
 - [] A. Régimen Contributivo
 - [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado
 - [] A. Mismo Régimen
 - [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo		Fecha de Radicación	42. Fecha
		Femenino	Masculino		16/06/2025
C C					

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	Código []	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- [] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	Total
Cantidad									

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del Municipio	Código del Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel		

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

TA 01
TC 01

Wilintong Gutierrez Romero
CC 17 420 098
Tel: 313 287 6702

SE CERCIORÓ Y VERIFICÓ LA FIRMA Y HUELLA

16-06-2025

Recibido por

17420098

CC 17420098 Gutierrez Romero Wilintong

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

JUAN ISIDRO AGUIRRE VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74.325.115, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 15 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 27 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **PUERTO LLERAS**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO LLERAS	IE TIERRA GRATA	RE 15	MONITORA	DIANA MARIA MONCADA PAEZ	1123530789	05/05/2025	27/06/2025
PUERTO LLERAS	IE TIERRA GRATA	RE 15	MONITORAS	DANNA KARINA BARON RIOS	1006822433	01/07/2025	

Cordialmente;

Recibí
27-06-2025

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

Villavicencio, 27 de junio de 2025

Señor:
ing. JOSE GREGORIO SANCHEZ MEJIA
Representante legal
Construir Soluciones CS SAS (Interventoría)
E-mail: csconstruirsoluciones@gmail.com
Calle 19 Nro 40 58 Barrio Camoa
Villavicencio - Meta

Ref.: SOLICITUD DE APROBACIÓN CAMBIO EN EL PERSONAL ASIGNADO A OPERACIÓN DEL CONTRATO No. 1098 DE 2025- MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS.

Cordial saludo.

Por medio de la presente en mi calidad de representante legal; me permito trasladar comunicación del ingreso de unos miembros del personal en operación dentro de la ejecución del Contrato No. 1098 de 2025 en el municipio de **PUERTO LLERAS**, lo anterior en aras de revisión y aprobación por parte de la interventoría, se adjunta documentación en físico de la (CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE RUTA) relacionado

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO LLERAS	IE TIERRA GRATA	RE 15	MONITORA	DIANA MARIA MONCADA PAEZ	1123530789	05/05/2025	27/06/2025
PUERTO LLERAS	IE TIERRA GRATA	RE 15	MONITORAS	DANNA KARINA BARON RIOS	1006822433	01/07/2025	

Cordialmente;

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

Recibí
27-06-2025

Construir Soluciones

Villavicencio, 28 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 27 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (DANNA KARINA BARON RIOS, RE15 del municipio de PUERTO LLERAS), a partir del día 01 de julio de 2025, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoría Transporte Escolar

Heidy Baron
28-06-2025

Construir Soluciones

Villavicencio, 28 de junio de 2025.

Señor:
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Ciudad

Cordial saludo

REF. Cambio de personal.

CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS, recibe oficio el día 27 de junio de 2025, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2, con solicitud el ingreso de la MONITORA (DANNA KARINA BARON RIOS, RE15 del municipio de PUERTO LLERAS), a partir del día 01 de julio de 2025, se revisó la documentación aportada por el contratista, los cuales cumplen con las especificaciones requeridas dentro del contrato 1098 del 2025 por lo tanto, se autorizó el cambio de personal para la prestación del servicio de transporte escolar.

Atentamente,

José Gregorio Sánchez Mejía
R/l Construir Soluciones CS SAS
Interventoria Transporte Escolar

Hedy Baron.
28-06-2025

ESCOTRANS

<recursohumano@ escotranstours.com>

NOTIFICACION DE CAMBIO DE PERSONAL

<recursohumano@escotranstours.com>
Para: edufisico1983@gmail.com

27 de junio de 2025, 12:15

Villavicencio, 27 junio de 2025.

Licenciado
EDER ARTURO LESMES
CASTAÑO
CE TIERRA GRATA
edufisico1983@gmail.com
Director Rural (Encargo)
Municipio de Puerto Ileras

De manera cordial envió Notificación de Cambio de personal para la Ruta 15 del CE TIERRA GRATA del Municipio de Puerto Ileras

Coordinador Recurso Humano
Escotranstours S.A.S

NOTIFICACION CE TIERRA GRATA.pdf 244K

NIT: 901.942.213-2

Villavicencio, 27 de junio de 2025

Licenciado
EDER ARTURO LESMES CASTAÑO
CE TIERRA GRATA
edufisico1983@gmail.com
Director Rural (Encargo)
Municipio de Puerto lleras

Asunto: Cambio de personal.

Buena tarde, reciban un cordial saludo, la presente es para informar los siguientes cambios de personal:

MUNICIPIO	INSTITUCION	RUTA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
PUERTO LLERAS	IE TIERRA GRATA	RE 15	MONITORA	DIANA MARIA MONCADA PAEZ	1123530789	05/05/2025	27/06/2025
PUERTO LLERAS	IE TIERRA GRATA	RE 15	MONITORAS	DANNA KARINA BARON RIOS	1006822433	01/07/2025	

De igual forma indicamos nuestro correo electrónico y numero de contactos son los siguientes **info@escotranstours.com**. celulares, **3174047749-3152198747** para tener mayor comunicación con las Instituciones Educativas,

Cordialmente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
Representante legal

DANNA KARINA BARON RIOS
Documento de Identificación: 1006822433 de PUERTO LLERAS
Fecha Nacimiento: 10 de octubre de 2003
Municipio Nacimiento: VILLAVICENCIO
Dirección: VEREDA TIERRA GRATA
Municipio: PUERTO LLERAS
Celular: 3144327438
Email:

HOJA DE VIDA MONITORA

ESTUDIOS

COLEGIO LICEO DEL ROSARIO
BACHILLER ACADEMICO – DICIEMBRE 2019

OTROS CURSOS

C.E.A CONDULLANOS
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS
VIGENCIA : 01 de julio de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

- **UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 01 de octubre de 2024 hasta el 01 de diciembre de 2024.
- Meses de Experiencia : 2

- **UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Meses de Experiencia : 7,83

- **UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024.**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 04 de septiembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023.
- Meses de Experiencia : 2,9

TOTAL EXPERIENCIA EN MESES: 12,73

Danna Baron

DANNA KARINA BARON RIOS
1006822433 de PUERTO LLERAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.006.822.433

BARON RIOS

APELLIDOS

DANNA KARINA

NOMBRES

Danna Baron

FIRMA



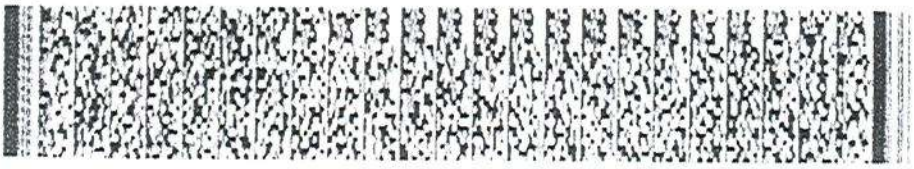


FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-2003
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-NOV-2021 PUERTO LLERAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA HERRERA



0076643411A

COLEGIO LICEO
DEL ROSARIO
Aprobado por Resolución 2936 Emanada por la Secretaría de Educación de Villavicencio

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Villavicencio, a los siete (7) días del mes de Diciembre del año 2019, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, la suscrita Rectora y la secretaria, en la Rectoría del **COLEGIO LICEO DEL ROSARIO** de Villavicencio, institución aprobada por Resolución 2936 del 15 de Octubre de 2013, para los grados: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto de Educación Básica Primaria Y Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Y Undécimo Educación Básica Secundaria Y Media Académica, Correspondientes a los Ciclos Uno, Dos, Tres, Cuarto, Quinto Y Sexto. Resolución Emanada Por **La Secretaría de Educación Municipal De Villavicencio.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** a los graduandos cuyos apellidos, nombres y número de documento se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres: **BARON RIOS DANNA KARINA**
T.I. 1.008.822.433 Puerto Lleras, Meta

Es fiel copia tomada del acta Original número cero doce (012) de fecha Siete (7) de Diciembre del 2019, que Inicia con el nombre de **ACEVEDO SILGUERO LUIS SANTIAGO** y finaliza con el nombre de **ZAPATA ARREPICHE LINA ALEJANDRA** Firmada y Sellada por **MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ TAVERA (Rectora) y ZULLY JOHANA MORENO FERNÁNDEZ (Secretaria)**

Villavicencio, siete (7) días del mes de Diciembre del 2019.

COLEGIO LICEO DEL ROSARIO RECTORA

MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ TAVERA
Rectora

COLEGIO LICEO DEL ROSARIO SECRETARIA VILLAVICENCIO

ZULLY JOHANA MORENO FERNÁNDEZ
Secretaria

Carrera 30 # 41B - 45 Barrio la Grama • Tels.: 6660446 - 312 4211291 - 3204556140 - 3118115794
Email: liceodelrosario1@hotmail.com • Villavicencio, Meta

DANNA KARINA BARON RIOS

La República de Colombia

y en su nombre el

COLEGIO LICEO

DEL ROSARIO

DE VILLAVICENCIO

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta - Resolución Número 2936 del 15 de Octubre de 2013

CONFIERE A:

Danna Karina Baron Rios

T. I. Nº 1.008.822.433 Pto. Lleras.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.

COLEGIO LICEO DEL ROSARIO RECTORÍA VILLAVICENCIO

Rector

COLEGIO LICEO DEL ROSARIO SECRETARÍA VILLAVICENCIO

Secretario

Anotado al folio 0039 del Libro de Registro 02.

Dado en Villavicencio a los 7 días del mes de Dic. de 2019.

DANNA KARINA BARON RIOS

META

UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2

CERTIFICADO LABORAL

La empresa **UNION TEMPORAL ESCOLAR META 2024-2**, con **NIT 901873659,** certifica que el señor **DANNA KARINA BARON RIOS** , identificado con cédula de ciudadanía No. 1006822433 de PUERTO LLERAS, trabajó con nosotros desempeñando el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR**

Su vinculación laboral se llevó a cabo en las siguientes fechas:

01 DE OCTUBRE DE 2024 hasta el día **01 DE DICIEMBRE DE 2024**

Durante este período, demostró responsabilidad, compromiso y cumplimiento en sus funciones laborales.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, el día **04 de diciembre de 2024**, en la ciudad de **Villavicencio.**

Atentamente,

Ever Oswaldo Vela Orjuela
Representante legal

Dirección: Calle 41 N° 26 11 | Casa 101 Condominio el Emporio
Celular: 3209093914
uttransporteescolarmeta2024@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR QUE:

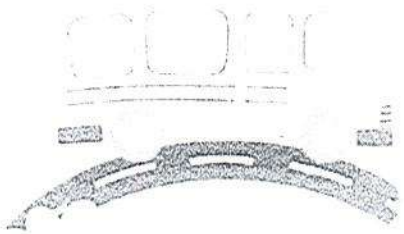
El(a) señor(a) DANNA KARINA BARON RIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1006822433 de Puerto Lleras- Meta, laboro en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**, desempeñando el cargo de **MONITORA** con un contrato por **obra o labor.** En los siguientes periodos:

- **Del 05 de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024**
- **Del 04 de septiembre de 2023 hasta el 01 de diciembre de 2023**

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los un (01) días del mes de Noviembre del dos mil veinticinco (2024).

Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal



CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

META

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

condullanos

CERTIFICA QUE:

DANNA KARINA BARÓN RÍOS

Identificado con la cedula de ciudadanía 1.006.822.433
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157994

El presente certificado se expide a los 01 dias del mes de julio del 2025 en Granada-Meta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de junio de 2025, a las 13:40:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006822433
Código de Verificación	1006822433250626134015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275730629

PIB
13:41:06

Bogotá DC, 26 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANNA KARINA BARON RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006822433.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la pagina web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe Division de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:41:41 PM horas del 26/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006822433**

Apellidos y Nombres: **BARON RIOS DANNA KARINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arare-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2025 05:46:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31008071** y Nombre: **ARELIS DIAZ PEÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119541328** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:25 horas del 26/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1006822433, Apellidos y Nombres BARON RIOS DANNA KARINA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2 , con NIT 901942213-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijn.arac-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijn
Instagram: /dijnpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE:

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006822433 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2025 06:34 AM

Código Verificación: 6GH9SEB3LF

Válido Hasta: 30/09/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el decreto único reglamentario 1074 de 2015, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a. Ha sido informado que el **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.
d. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión, a través de los siguientes puntos de contacto: administracion@escotranstours.com

EL FIRMANTE autoriza a la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones;
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa;
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral;
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento;
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios. (Verificación de Antecedentes

Disciplinarios. (Contraloría, Procuraduría, Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Delitos Sexuales, Redam, Simit)

- Pruebas de drogas y alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de Referencias personales y Laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2** o algún otro servicio que el Titular solicite, **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medios de pago, correspondencia de nuestra área de Atención al Usuario, y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la ley.

Nombre: Danna Karina Baron Rios		Fecha de autorización:
No. De documento de identificación: 1006822433		Tipo: CC_X_ TI___ CE___ Otro:
Dirección: Vereda Tierra Grata		Ciudad: Puerto Lleras.
Email: karinajm0610@hotmail.com	Celular: 3144327438	Tel. Fijo:

Yo, Danna Karina Baron Rios., identificado con Cedula de Ciudadanía número 1006 822 433 expedida en la ciudad de Puerto Lleras Meta., autorizo a **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**, y/o a quien la Represente, para que efectué la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de lo anterior se firma a los _____días del mes _____del año 2025.

Firma: Danna Baron

c.c: 1006 822 433

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	Escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DANNA KARINA BARON RIOS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.006.822.433 de PUERTO LLERAS
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA TIERRA GRATA
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO:	3144327438
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Municipio de PUERTO LLERAS
SALARIO:	$ 711.800
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	Obra o Labor.
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	01 de julio de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo a las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de

Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META. PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA**: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) del Municipio que se encuentra establecido en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa y comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.

9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.
11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduria antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehiculo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehiculo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.

29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.
32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadas en la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde l centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de

representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el articulo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente,

de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA- EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025- B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehiculo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos en la ciudad y fecha que se señala a continuación.

En Puerto Lleras - Meta, el 01 de julio de 2025.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-2

NIT: 901.942.213-2

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Danna Baron

Nombre: Danna Karina Baron Rios
Dirección: Vereda Tierra Grata.
E-mail: karinajm0610@hootlook.com

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: Danna Ilanna Baron **FECHA ENTREGA DOTACION:** 01/07/2025

CÉDULA: 1006822433 **CONTRATO ESCOLAR:** _____

ENTREGA: INICIAL____**SEGUNDA ENTREGA**____**TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: X PANTALON: X CARNET: Y ZAPATOS: Y

FIRMA QUIEN RECIBE: Danna Baron QUIEN ENTREGA: _____

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1006822433	DANNA KARINA BARON RIOS	PRINCIPAL	4	4.35%	01/07/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 30 de Junio del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS

Número de Radicación: | Fecha de Radicación: 01072025

I. DATOS DEL TRAMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)*

1 Tipo de Trámite	2 Tipo de Afiliación	3 Régimen	4 Continuación solidaria
A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]	A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []	A. Contributivo [X] B. Subsidiado []	Si [] No [X]

5 Tipo de afiliado	6 Tipo de cotizante	7 Código
A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []	A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []	(a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8 Apellidos y nombres completos			
RIOS	SOLTERA	DANNA	KAINA

9 Tipo documento de identidad	10 Número de documento de identidad	11 Sexo biológico	12 Sexo de identificación
CC	1006822433	Femenino [X] Masculino []	F [X] M [] T [] NB [] OTRO [] Cual?

13 Nacionalidad	14 Lugar de nacimiento			15 Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	
COLOMBIANA	COLOMBIA	META	PUERTO LLERAS	10 10 2003

III. DATOS COMPLEMENTARIOS Datos personales

16 Etnia	17 Comunidad	18 Discapacidad	Categoría de discapacidad	
		Si [] No [X]	Tipo	Condición

19 Tiene encuesta SISBÉN	20 Clasificación SISBÉN		21 Grupo de población especial
Si [] No []	Nivel	Grupo	

22 Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23 Administradora de Pensiones	24 Ingresos base de cotización - IBC	25 Tarifa Contribución Solidaria
ARL BOLÍVAR S.A	PORVENIR	$ 1.423.500	

26 Residencia			
CALLE 12 4 58 SECTOR BAJO		3144322743	JMANUELO246@GMAIL.COM

META	VILLAVICENCIO	CENTRO	Cabecera Municipal [] Centro Poblado [] Rural Disperso [] Resto Rural [X]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27 Apellidos y nombres completos			

28 Tipo documento de identidad	29 Número de documento de identidad	30 Sexo biológico	31 Sexo de identificación
		Femenino [] Masculino []	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cual?

32 Nacionalidad	33 Lugar de nacimiento			34 Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35 Apellidos y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36 Tipo de documento de identidad	37 Número de documento de identidad	38 Nacionalidad	39 Sexo biológico (Femenino / Masculino)	40 Sexo identificación (F / M / T / NB / OTRO / Cual?)	41 Lugar de nacimiento (País / Departamento / Municipio)	42 Fecha de nacimiento
B1							
B2							
B3							

Datos complementarios del beneficiario

	43 Parentesco	44 Etnia	45 Comunidad	46 Grupo de población especial	47 Tiene encuesta SISBÉN (Si / No)	48 Clasificación SISBÉN (Nivel / Grupo)	49 Discapacidad (Si / No / Categoría de discapacidad)	50 Incapacidad permanente (Si / No)
B1								
B2								
B3								

	51 Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52 Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

01-07-2025

AFILIACION SUJETA A VERIFICACIÓN

Selección de la IPS primaria

	53 Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54 Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55 Nombre o razón social	56 Tipo de documento de identificación	57 Número del documento de identificación	58 Tipo de aportante o pagador a pensiones
UNION TEMPORAL DE TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2	NIT	901942213	

59 Ubicación				
CALLE 41 26 11	3017510476	RECURSOHUMANO@ESCOTRANSTOURS.COM	VILLAVICENCIO	META

VIGILADO Supersalud

capitalsalud
EPS-

Página 2 de 2

8. REPORTE DE NOVEDADES

60 Tipo de Novedad

- [] 1 Modificacion datos básicos de identificacion
- [] 2 Correccion de los datos básicos de Identificación
- [] 3 Actualización del documento de identidad
- [] 4 Actualización y correccion datos complementarios
- [] 5 Terminacion de la inscripcion en la EPS. Codigo []
- [] 6 Reporte de pago a traves de un tercero Código []
- [] 7 Inclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8 Exclusion de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9 Inicio de relacion laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10 Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando
- [] 11 Inscripción EPS retorno al pais
- [] 12 Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13 Desvinculacion de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 14 Movilidad [] A Regimen Contributivo [] B Régimen Subsidiado
- [] 15 Traslado [] A Mismo Regimen [] B Diferente Regimen
- [] 16 Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia
- [] 17 Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 18 Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 19 Reporte de la calidad de pensionado
- [] 20 Ingreso a Contribución Solidaria
- [] 21 Retiro de Contribución Solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61 Datos básicos de identificacion

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62 Sexo biológico: Femenino [] Masculino []	63 Sexo identificación: F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cual?	64 Fecha de nacimiento
[]				

65 EPS anterior	66 Fecha de novedad	67 Motivo de traslado	68 Caja de Compensacion Familiar o Pagador de Pensiones
	0 1 / 0 7 / 2 0 2 5	Codigo []	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69 Declaracion de dependencia economica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 70 Declaración de la no obligacion de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepcion
- [] 71 Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 72 Declaración de no internación del cotizante cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [X] 73 Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [X] 74 Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades publicas que por sus funciones la requieran
- [X] 75 Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 76 Autorizacion para que la EPS envie información al correo electronico o el celular como mensajes de texto
- [] 77 Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes
- [] 78 Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribucion Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79 En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribucion Solidaria

Apellidos y nombres

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
[]	

IX. FIRMAS

80 El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81 Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Bianca Raina Rios	Ana Rincon

X. ANEXOS

82 Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Total Anexos []

83 Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
84 Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura publica, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
85 Copia de la escritura publica o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliacion o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
86 Copia del certificado de adopcion o acta de entrega del menor
87 Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89 Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
90 Certificación de vinculacion a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
91 Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92 Identificacion de la Entidad Territorial Codigo del Municipio [] Codigo del Departamento [] | 93 Nombre de la Institucion

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACION ESPECIAL

94 Apellidos y nombres

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95 Firma del funcionario
[]		

96 Fecha de radicacion	97 Fecha de validacion

Observaciones:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capitulo VII del formulario.

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

DANNA KARINA BARON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1006822433, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 01 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

GOBERNACIÓN META

CERTIFICA QUE:

LEYDI VANESSA GALLEGO GONZÁLEZ

Identificada con la cedula de ciudadanía 1.124.217.759
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157977

El presente certificado se expide a los 25 dias del mes de junio del 2025 en Granada-Me

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

MinTransporte

META

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

condullanos

CERTIFICA QUE:

JULIO CESAR GONZALEZ SANCHEZ

Identificado con la cedula de ciudadanía 79.668.562
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

MANEJO DEFENSIVO Y PRIMEROS AUXILIOS.

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-158034

El presente certificado se expide a los 23 dias del mes de Junio del 2025 en Granada-Meta

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

META

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

condullanos

CERTIFICA QUE:

JOSE RODOLFO VELASQUEZ MEDINA

Identificado con la cedula de ciudadanía 7818956 de PUERTO LLERAS - META
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

MANEJO DEFENSIVO Y PRIMEROS AUXILIOS.

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-158012

El presente certificado se expide a los 26 dias del mes de mayo del 2025 en Granada-Meta

ESCOTRANS

<recursohumano@escotranstours.com>

NOTIFICACION DE CAMBIO DE PERSONAL

<recursohumano@escotranstours.com>
Para: yolarayo65@hotmail.com

02 de junio de 2025, 09:15

Villavicencio, 02 junio de 2025.

Licenciado
YOLANDA RIAÑO PEÑA
IE HECTOR JARAMILLO DUQUE
yolarayo65@hotmail.com
Rector
Municipio de Puerto Ileras

De manera cordial envió Notificación de Cambio de personal para la Ruta 8 del IE HECTOR JARAMILLO DUQUE del Municipio de Puerto Lleras

Coordinador Recurso Humano
Escotranstours S.A.S

NOTIFICACION IE HECTOR JARAMILLO DUQUE.pdf 244K